

Luis Barrios.

REPÚBLICA DE CHILE

Oficina de Límites

INFORME

SOBRE DEMARCACION DEL LÍMITE NORTE

DE LA

PROVINCIA DE TARAPACÁ

ENTRE AREPUNTA

I LA FRONTERA CON BOLIVIA

(Publicado en el «Diario Oficial» número 7,901, de 14
de mayo de 1904)



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA NÚMERO 1455

1904

INFORME

Del Director de la Oficina de Límites, al señor Ministro del Interior, acerca de la demarcación del límite norte de la provincia de Tarapacá, entre Arepunta i la frontera con Bolivia.

(Acompañado de dos planos, uno especial a escala de 1 a 100,000 i otro jeneral a escala de 1 a 500,000. Este último se publica con este informe.)

OFICINA DE LÍMITES

Santiago, 1.º de octubre de 1903. (1)

Señor Ministro:

Por decreto de fecha 21 de enero pasado el Ministerio de US. se sirvió

(1) Entre la fecha de este informe i la de su publicación, el que lo suscribe ha tenido oportunidad de corroborar los datos en que se funda por una visita personal a la rejion de que se trata en él.

encargarme la demarcacion del limite norte de la provincia de Tarapacá, entre el punto denominado Arepunta i la frontera con Bolivia.

Como ya en 1900 habian sido encargados los señores Alberto Obrecht, director del Observatorio, i Abelardo Pizarro, de informar al Ministerio de US. acerca de la ubicacion del mismo límite, me propuse, en primer lugar, estudiar el informe de dichos comisionados para ver si debia limitarme a trazar en el terreno la línea indicada por ellos, o si era necesario practicar nuevas investigaciones en el terreno, o estudiar otros antecedentes de la cuestion que no hubieran sido tomados en cuenta en aquella ocasion.

La lectura del informe de los señores Obrecht i Pizarro (publicado en el *Diario Oficial* del 29 de noviembre de 1900, pájs. 3,840 i 3,841) me condujo a las siguientes conclusiones:

1.^a Estoi de acuerdo con dicho informe respecto a que «los tratados vijentes (el de Ancon i el Pacto de Tregua con Bolivia) no definen con entera precision los limites de los departamentos de Pisagua i Arica».

2.^a Estoi tambien de acuerdo en que

«la línea complementaria debe elejirse de tal manera que la línea divisoria entre los actuales departamentos de Arica i Pisagua, se aproxime lo mas posible al *límite antiguo* de los departamentos peruanos de Tarapacá i Tacna».

3.^a Estimo que, tomando en cuenta solo los antecedentes *cartográficos* de la cuestion, como se hace en el informe, aparece bastante correcta la solucion allí indicada de seguir las quebradas de Ajatama i Jaruma o Anocarire i completar el límite por una línea recta hasta Puquintica.

4.^a Finalmente, estoi tambien de acuerdo en jeneral con el informe, respecto a la ubicacion aproximada de nuestro límite oriental con Bolivia en esta parte, segun una línea que pase por el cerro de Puquintica i siga al sur desviándose algunos grados hácia el este.

Al mismo tiempo que arribaba a estas conclusiones, señor Ministro, me penetré tambien de la conveniencia i aun de la necesidad, de establecer sobre bases que no puedan ser impugnadas, la fijacion de un límite que, si bien no tiene por ahora otro carácter que el de un deslinde interprovincial, es suscep-

tible de revestir en un porvenir que puede estar cercano, un carácter internacional.

Ahora bien, sin perder de vista que la *demarcacion jeográfica* del límite de que se trata, en los mapas del Perú i Bolivia, constituye un antecedente importante, por mi parte le atribuyo una importancia mucho mayor a la *demarcacion material* que pueda haber existido en el terreno.

Asimismo, reconociendo la utilidad de la determinacion de la posicion de cuatro puntos del límite en la quebrada de Camarones, que hizo el señor Obrecht, i la de los cerros que rodean la boratera Chilcaya, hecha por el señor Pizarro, consideré indispensable formar un plano bastante completo i minucioso de la seccion que debia demarcar, para poder señalar en él, sin posibilidad de duda ni ambigüedad, todos los puntos que hubieran de formar el deslinde.

Me propuse, pues, por una parte, enviar al terreno una comision que levantase el plano, i por otra, reunir i estudiar todos los antecedentes de carácter *histórico, tradicional, legal i administrativo*, conducentes a resolver las cuestiones de la existencia de un

antiguo deslinde colonial entre Tarapacá i Arica, i la de la subsistencia o modificacion posterior de ese deslinde durante la administracion peruana, hasta el momento de la cesion de Tarapacá a Chile.

*
**

La comision encargada de levantar el plano del terreno i de investigar la existencia e identificacion de antiguos linderos, quedó compuesta de los ingenieros señores Aníbal Contreras P., Victor Caro Tagle i del ayudante don J. M. Espinosa. A la fecha del decreto de U. S. ese personal debia todavía ocuparse de algunos trabajos de deslinde con la República Arjentina, i solo pudo trasladarse a la rejion de Camarones a fines de marzo (1903), llevando las instrucciones siguientes:

«Instrucciones para la comision de investigacion del limite norte de Tarapacá.

1.º Buscar, tanto en los archivos de Pisagua como en los de Camiña, los documentos relativos al deslinde o amojonamiento efectivo del último curato.

2.º Buscar en los archivos de Arica, Tacna i Codpa los mismos datos relativos a este último curato.

3.º Teniendo presente los trabajos astronómicos de Obrecht, así como los topográficos de Renjifo, Barrios i Franz Germann, i practicando las operaciones comprobatorias i complementarias que sean necesarias, fijar la posición relativa a los puntos siguientes:

Cerros:

Cerro Anocarire.

Cerro Chulluncayani o Chulluncane.

Cerro Chuquiananto o Choquenanta.

Cerro Surire.

Cerro Pumire.

Cerro Guaiguasi.

Cerro Capitan.

Cerro Llizcaya.

Cerro Puquitinca.

Cerrito blanco en la laguna Surire,
(Oquecollo).

Volcan Isluga.

Juntas de rios:

Arepunta.

Junta de Ajatama con cada uno de sus afluentes.

Junta de Caritaya con la quebrada Mullure.

Orijen de la quebrada de Jaruma o Anocarire.

Orijen del arroyo Sura-Sura o quebrada Amarilla.

Orijen del arroyo Mullure.

Orijen del Guaiguasi; i todos los mojones de deslinde que se identifiquen.

4.º Identificar en el terreno, valiéndose de guias antiguos, cada uno de los mojones, si es posible, del deslinde oriental, desde el mojon Yurocsa por el norte hasta Quimsachata por el sur.

5.º Identificar de la misma manera los del deslinde entre los curatos de Codpa i Camiña, desde Surire hasta Taltape.

6.º Reconocer tambien, en cuanto alcance el tiempo, los linderos del deslinde oriental hácia el sur hasta el mojon de Hizo.

7.º En cada mojon que se identifique se tomarán rumbos para situarlo, i se harán unas inscripciones en rocas vecinas a fin de encontrarlos fácilmente.

8.º Anotar especialmente el caudal relativo de agua de cada uno de los afluentes del rio de Camarones (aguas arriba de Arepunta) así como el carácter permanente o intermitente de su ré-

jimen.—Santiago, 21 de enero de 1903.
—A. *Bertrand.*»

*
**

La época en que la comision pudo iniciar sus trabajos se presentó mui desfavorable; todo el personal, sin escepcion fué atacado de tercianas a su paso por el valle de Camarones, i solo los señores Caro i Espinosa pudieron dar remate a la seccion de trabajo que se les encargó entre Arepunta i el límite boliviano en la rejion de Chilcaya (1). En el curso de este informe se tomará en cuenta los resultados de ese trabajo.

Paso ahora a ocuparme del estudio en detalle de los puntos que deben quedar solucionados en este informe, a saber:

1.º Dilucidar hasta qué punto da una

(1) El resto del programa fijado en las «Instrucciones» insertas en el testo ha sido cumplido durante la reciente temporada por una de las Comisiones de Límites que estudia nuestros deslinde con Bolivia compuesta del Injeniero don Luis A. Bolados i del ayudante don J. M. Espinosa.

El infrascrito ademas, ha visitado personalmente la rejion boratera de Chilcaya i Surire a fines de febrero último.—*Alejandro Bertrand.*

definición exacta del límite norte de Tarapacá, el tratado de Ancon.

2.º Antecedentes coloniales del deslinde norte de Tarapacá.

3.º Antecedentes de la época de la dominación peruana.

4.º Determinación del actual deslinde.

*
**

Para practicar este estudio he tenido en vista no solamente los documentos que se me remitieron del Ministerio de US. con el oficio número 62, fecha 20 de enero, sino muchos otros que se relacionan también con el límite oriental de Tarapacá i que me han sido proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores; una cantidad de publicaciones i planos procedentes de diverso origen; cierto número de documentos antiguos obtenidos por medio de las autoridades administrativas i por conductos privados, i finalmente, importantes informaciones levantadas en el terreno con motivo del juicio que siguen varias de las compañías explotadoras del borato de Chilcaya i Surire.

Para la mayor facilidad de las referencias a estos documentos en el curso de

mi informe, he hecho hacer de ellos una lista numerada que acompaño.

§ I

DEFINICION DEL LÍMITE SEGUN EL TRATADO DE ANCON

Los señores Obrecht i Pizarro hicieron ya notar en su informe (Doc. núm. 13) que el Tratado de Ancon «*no define con entera precision* los límites « de los departamentos de Pisagua i « Arica, porque el rio Camarones, o « mejor dicho, los rios que forman el « Camarones, nacen todos al poniente « de la frontera boliviana».

El que suscribe, no solamente concuerda en esta opinion, sino que va mas léjos, i afirma que del exámen del texto del Tratado se desprende que no pueden haber tenido los que lo firmaron, el propósito de que él contuviera una definicion precisa de los límites de la provincia de Tarapacá, pues, a haber tenido ese propósito, resultaria que la definicion dada era no solamente incompleta sino tambien inexacta.

En efecto, dice el artículo 2.º de dicho Tratado: «La República del Perú cede a

la República de Chile, perpetua e incondicionalmente, *el territorio de la provincia litoral de Tarapacá*, cuyos límites son: por el norte; la quebrada i río de Camarones; por el sur, la quebrada i río del Loa; por el oriente, la República de Bolivia; i por el poniente, el mar Pacífico».

No creo que sea necesario demostrar que *«el territorio» cedido*, segun esta cláusula, es *la provincia de Tarapacá en su integridad*, i que la frase: «cuyos límites son..... etc.» no es una frase limitativa sino puramente descriptiva i esplicativa. Si alguna duda pudiera abrigarse al respecto, bastaria para disiparla, fijarse en lo inexacta i hasta jeográficamente absurda que resultaria— si se le quisiera dar el valor de una definicion precisa i completa del límite sur de Tarapacá—la frase: «por el sur; la quebrada i río del Loa». Los negociadores del Tratado de Ancon no podian ignorar que «la quebrada i río del Loa» jamas han formado el límite sur de Tarapacá, sino en un trecho mui corto. Ni el límite *tradicional*, ni el límite *jeográfico* han sido ese, ni siquiera lo han pretendido nunca el Perú. Bástame a este efecto referirme a los mapas de

Bollaert i Smith (Doc. núm. 41), de Ondarza i Mujía (Doc. núm. 43), de Hugo Reck (Doc. núm. 44), de Paz Soldan (Doc. núm. 45) i de Barrera (Doc. núm. 46). Segun Paz Soldan, el límite sur de Tarapacá no hacia sino cortar el rio Loa un poco mas arriba de Quillagua; segun el mapa oficial de Bolivia, el de Ondarza, el límite coincidía con el Loa desde la boca del rio hasta cerca de Chacance; de todas maneras, el Loa no formaba sino ménos de la mitad del límite sur. Repito que los negociadores del Tratado de Ancon no podían ignorar este hecho, i por consiguiente la frase: «por el sur, la quebrada i rio del Loa» no puede tener sino un alcance jeneral i meramente descriptivo, no limitativo.

I si esto pasó, i tiene que concederse, respecto del límite *sur*, ¿con qué derecho se le podría dar otra interpretacion o mayor alcance a la frase enteramente simétrica de aquella; «por el *norte* la quebrada i el rio de Camarones»?

La provincia de Tarapacá fué cedida «incondicionalmente» a Chile, segun el Tratado de Ancon, con los límites norte, sur i oriente que tenia bajo el

dominio peruano, sea que ellos estén o no espresados correcta, precisa i completamente en el testo de dicho Tratado.

Esta que es una base espresa del Tratado de Ancon, se veria burlada doblemente si se le concediera un valor restrictivo a la frase «por el norte, la quebrada i rio de Camarones»; por una parte podria afectar el límite norte de Tarapacá en el sentido *trasversal* a esta línea o sea de norte a sur, i por otra, podria afectarlo en el sentido *lonjitudinal* de la misma línea o de poniente a oriente. Dejando para tratarlo con mas amplitud en el curso de este informe el primero de estos aspectos, conviene dejar desde luego completamente dilucidado cuanto se refiere al segundo, esto es ¿puede o nó el límite norte de Tarapacá estenderse mas al oriente que el oríjen o nacimiento de la quebrada i rio de Camarones, en conformidad al Tratado de Ancon?

Esta cuestion queda resuelta *prima facie* por el hecho de haber sido «incondicional» la cesion de la provincia de Tarapacá. Si ántes de su cesion a Chile dicha provincia se estendia mas al oriente que el nacimiento de la quebrada de

Camarones, es decir, si la frontera Perú-boliviana en esa parte comprendía una faja de altiplanicie cuyas aguas no caían a Camarones, nada autoriza a dar por existente un convenio tácito por el cual haya quedado esa faja eliminada de la cesión «incondicional» del territorio de la provincia. I si esa angosta faja hubiera quedado realmente eliminada de la cesión, continuaria perteneciendo al Perú, i de ninguna manera habría pasado a ser territorio boliviano.

Estas conclusiones parecen obvias. Sin embargo, el señor Ministro de Bolivia en Chile, en su oficio de 8 de enero de 1901 (Doc. núm. 30) en que hace la crítica del informe Obrecht-Pizarro, declara que, según el tenor del Tratado de Ancon «el territorio cedido a Chile debe tener en toda su latitud por límite norte la quebrada i río de Camarones *i no mas*» (p. 41). Con el mismo criterio se le debería agregar también «*i no menos*», i aplicando este cartabon boliviano al límite sur de la misma provincia, el señor Ministro de Bolivia se vería conducido a aceptar que «el territorio cedido a Chile debe tener en toda su latitud por límite sur la quebrada i río del Loa, no mas i no menos».

Porque, si el Tratado de Ancon forma jurisprudencia para Bolivia en el límite norte, ¿por qué no lo ha de formar en el límite sur? Si Bolivia está dispuesta a beneficiar del carácter escluyente i limitativo que atribuye a la frase «la quebrada i rio de Camarones», apropiándose la faja de altiplanicie ántes peruana que quedara así eliminada de la cesion de Tarapacá a Chile, su Cancillería no puede dejar de atribuir el mismo carácter escluyente i limitativo a la frase «la quebrada i rio del Loa» i de considerar comprendida dentro del «territorio cedido incondicionalmente a Chile» toda la faja de él que Bolivia poseia entre el Loa i su antigua frontera con el Perú. Esta irrefragable conclusion seguramente no ha sido contemplada por el señor Ministro de Bolivia.

De la misma manera queda rebatido otro argumento aducido por el señor Ministro de Bolivia para probar que todo el límite oriental de Tarapacá debe hallarse en el *nacimiento de los rios* que bajan al Pacífico, esto es, «en la línea anticlinal de los Andes». Dice el señor Ministro que esa línea es la única que «se halla ajustada al criterio i norma de conducta que tiene adoptada esta

República (Chile) como *principio invariable* en sus delimitaciones internacionales» (Doc. 30 p. 46). El señor Ministro de Bolivia padece de un error e introduce una confusión. Chile no ha adoptado ningun *principio invariable* de delimitación internacional; sin duda quiere referirse el señor Ministro a la «norma invariable» que según un protocolo celebrado en 1893 con la República Argentina, debía seguirse para efectuar la demarcación *en la extensión de la cordillera de los Andes en que Chile deslinda con esta última República*. Se puede afirmar sin temor de contradicción que tan pocas intenciones tuvieron los negociadores de 1893, de establecer principios de delimitación con Bolivia, como la habían tenido los del Tratado de Ancon.

La base fundamental del artículo 2.º del Tratado de Ancon debe, pues, ser mantenida por Chile en toda su integridad: Todo el territorio que bajo el dominio peruano formó la provincia de Tarapacá fué cedido «incondicionalmente» a Chile. El estudio del texto de la cláusula que he hecho, demuestra palpablemente que la «mención» que allí se hace de los límites de la provincia no fué ni

pretendió ser una definición precisa i completa.

Chile tiene el derecho i el deber de investigar cuáles eran esos límites i de establecerlos, no con arreglo a frases meramente referenciales, a definiciones obviamente incompletas, i mucho ménos a «principios invariables» preceptuados para otras demarcaciones, sino exclusivamente con arreglo a los antecedentes *jeográficos, tradicionales i administrativos* particulares a esos límites.

§ II

ANTECEDENTES COLONIALES DEL DESLINDE NORTE DE TARAPACÁ

Bajo el réjimen colonial el *partido de Arica i el partido de Tarapacá* eran dependencias de la Intendencia de Arequipa. Cada partido estaba subdividido en *doctrinas* o *curatos* que comprendían cada una un pueblo principal o *cabeza* i caseríos cortos o *anexos* del respectivo curato.

El partido de *Arica* (1) se componía

(1) Los nombres jeográficos en *bastardilla* son los de las localidades que se relacionan mas directamente con el objeto del informe.

«de la ciudad de Arica, cabeza de él, i de los pueblos de Belen, Cotpa, Tacña, Sama, Tarata, Candarave, Ilabaya, el valle de Locumba i de Ilo» (1).

El cosmógrafo, doctor Cosme Bueno, da en «El conocimiento de los Tiempos» para 1765 (2) algunos detalles sobre los curatos del Obispado de Arequipa. Respecto del curato de «Copta» (*Cotpa*) dice: «Tiene 17 anexos que son *Pachica*, *Esquiña*, *Timar*, *Tignabnar* (*Ticnamar*), *Sacsama* (*Sacsamar*), *Beflen* (*Belen*), *Pachania*, *Socoroma*, *Putre*, *Parinacola*, *Choquelimpe* (*Choquelimpie*), *Huayaquiri* (*Guallatiri*), *Sora*, *Poconchile*, *Libilca* (*Livilcar*), *Umagata* (*Humagata*)».

Del partido de Tarapacá, dice don Antonio O'Brien en 1765 (Doc. núm. 39, p. 7): «Comprende este partido cuatro curatos que son: el primero, el de «Tarapacá, que tiene los anexos de *Guaraziña*, *Tilivilca*, *Guaviña*, *Mamiña*, «*Iquinca*, *Pasca*, *Macaya* i *Huaza*, mine.

(1) Tadeo Haenke.—Descripción del Reino del Perú en 1793. Publicado en Lima en 1901.

(2) Reimpreso en 1872 en el tomo 3.º de los Documentos literarios del Perú colectados por el coronel don Manuel de Odriozola.

«ralde Guantajaya, i puerto de Iquey-
«quey. El segundo, de *Camina*, con los
«anexos de *Chiapa*, Sotoca, Isluga,
«*Cariquima*, Miñimiñi, Cara i Pisagua.
«El tercero de Pica, con los anexos de
«Matilla, Chipana, Guatacondo, Capu-
«ria, Biguintipa, Miño, i del valle de
«Quillagua, Mineral de Ujina i el de
«Nuestra Señora de la Purificacion, en
«las pesquerías de la costa. El cuarto,
«de Sibaya, con los anexos de Limac-
«siña, Usmagama, Sipisa, Mocha i
«Guasquiña. . . .»

Los curatos colindantes de los partidos de Arica i Tarapacá eran, pues, bajo el régimen colonial, el de *Codpa* (o *Cotpa*), por la parte de Arica, i el de *Camina*, por la parte de Tarapacá, i he principiado por investigar si existia algun acta de deslinde entre ambas jurisdicciones.

Encontré una acta que contiene los deslindes del curato de *Camina*, publicada por don Mariano Felipe Paz Soldan en su folleto «Verdaderos Límites entre el Perú i Bolivia», Lima, 1878. El amojonamiento, cuya diligencia tiene la fecha de 30 de abril de 1662 (Doc. núm. 5, pp. 27 i 28), principia en el sur, donde deslinda con el curato de *Sibaya*, sube

a *Lirima*, pasa por el mojon llamado *Lupe* i «va a comunicar a la linda de Lipez» en el *mojon Santaile*, recorre esta «linda» por siete mojones hasta el cerro de *Coipasa*, donde principia la «linda» de *Carangas*, la que recorre por dieziocho mojones mas hasta el «llamado *Capitan* que es un cerro grande» i sigue así segun el testo de la dilijencia: «mojon «llamado *Polloguere*, mojon llamado «*Surire*; dentro de la laguna hai un «*cerrito blanco*, en esta entra el Rio «*Blanco*, que es el mojon, da vuelta «para el mar, comunican con el Cura- «to de *Cotpa* i con los anexos de Is- «quiña (*Esquiña*) mojon llamado Que- «cayé por la lomada, mojon llamado «*Chaca*, mojon llamado *Caltaja*, mojon «llamado *Chulluncani*, mojon llamado «*Porco*, mojon llamado *Guaylla*, mo- «jon llamado *Pucupucune*, mojon lla- «mado *Anisirca*, mojon llamado *Lirpo*, «hai un ojo de agua, mojon llamado «*Ancohuma*, mojon llamado *Ancoaque*, «mojon llamado el alto Oreja de la «quebrada de *Ajatama*, que a este lado «es la pampa de *Caltaya* i *Aispunta*; «mojon llamado *Pullapullani*, mojon «llamado *Huma-aiso* i sigue el rio de «agua que es el lindero que baja a Ca-

« marones: la otra banda de Isquiña
« (*Esquiña*) es perteneciente a Cotpa, i
« este dicho rio linda hasta Catinjagua,
« que es mas arriba de Tallape, mojon
« llamado Tallape o *Taltape*, mojon
« llamado el alto de *Humallani*, hai un
« monton de piedras, i otro monton
« en la media pampa que baja hasta el
« mar llamado Ojaica, i estos (mojones)
« son pertenecientes del pueblo del cura-
« to de *Camiña* i su jurisdiccion de la
« ciudad de Arica.....»

El espediente de donde reprodujo esta copia el señor Paz Soldan: «Es copia
« sacada legalmente del orijinal de los
« papeles que tienen los de Chiapa... »
i está fechado en *Chiapa*, el 20 de mayo
de 1749 (Doc. núm. 5, p. 30).

Otras dos copias he obtenido orijinales, en papel sellado con el sello real de Fernando VII, fechada la una en Santa María Magdalena de Chiapa el 20 de abril de 1751 (Doc. núm. 33), i la otra en el pueblo de Santo Tomas de Camiña en 22 de febrero de 1788 (Doc. núm. 34). El testo de estas dos copias concuerda (aunque no es idéntico) con el publicado por Paz Soldan, en lo que respecta al deslinde del curato de Camiña con los partidos de López i Caran-

gas, pero no concuerda tan bien cuando se refiere al deslinde con el curato de *Cotpa*.

Despues de la frase: «comunican con « el curato de Cotpa i con los anejos de « Esguiña» sigue así: «mojon llamado « *Chuquianania* que caen por la lomada; « mojon llamado Halagueri (segun una « copia, i Alegueri segun la otra); mojon llamado *Chaca* (Checa segun la « copia de Chiapa), mojon llamado *Cal-tiya*, mojon llamado Anisirca, mojon « llamado Ingahuma (Ingauna, segun « la otra copia), mojon llamado Igora- « ne (Igorani en la otra) i *en el alto de « Pachica baja a la quebrada de Cama- « rones*, que es el alto que baja a la « misma capilla de Camiña, coje por « el rio a la banda es perteneciente « al curato de Cotpa, i la otra banda al « curato de Camiña, topa al mar, i « estos son los del pueblo del curato de « Camiña, etc.»

Sin entrar, por ahora, a la identificacion de los puntos i a la diverjencia que pueda haber en el terreno entre el alinderamiento segun el acta publicada por Paz Soldan i segun las otras actas, solo haré notar que, segun el mapa, esa discordancia no es grande, i que no

desvirtúa el hecho de que los pobladores de los curatos colindantes poseían títulos de deslindes que evidentemente tenían por buenos, i respetaban; estos documentos, sea cual haya sido su grado de autenticidad primitiva, deben tenerse como pruebas de la jurisdicción existente a la época, mientras no hayan otras contrarias i mejores. Todavía puede agregarse que, bajo el punto de vista de la reconstitución del deslinde vijente en tiempo de la dominación peruana, entre las diversas copias que acabo de mencionar, debe prevalecer la publicada por Paz Soldán, puesto que dicho jeógrafo —que a la sazón revestía el cargo de Presidente de la Comisión de demarcación territorial del Perú— acepta la autenticidad de ese documento i lo presenta como un título para el deslinde con Bolivia.

En resúmen, las diversas copias están acordes en que el deslinde oriental del curato de Camiña con el partido de Carangas, remataba en el cerro *Capitan*, mojon Polloguere i cerrito blanco en el medio de la laguna de *Surire*; que allí el lindero daba vuelta para el mar, principiando a deslindar con el curato de Codpa, *cavendo por la lomada* hácia

el río de Camarones, i topando al mar.

Segun estos datos, queda perfectamente establecido que, en los primeros tiempos de la colonia, la pampa i laguna de Surire se compartia entre las tres jurisdicciones: de los curatos de *Codpa* por el noroeste; *Camiña*, por el suroeste, del partido i correjimiento de Arica; i la del partido de *Carangas*, por el oriente, siendo el cerrito blanco de Oquecollo, donde estaba el mojon llamado «Surire», el punto de empalme entre «La Linda Grande» i el lindero interparroquial entre *Camiña* i *Codpa*, que bajaba a Camarones por el portezuelo de *Chaca* i otros puntos.

El estudio de los antecedentes relativos a la época de la dominacion peruana, despues del período colonial, demuestra que la jurisdiccion de *Camiña* se habia extendido, durante la última época, a la vez hácia el oriente en la jurisdiccion de *Carangas*, i hácia el norte i noroeste en la de *Codpa*.

§ III

DESLINDE EN LA ÉPOCA DE LA DOMINACION PERUANA

Hasta 1868, la provincia de *Tarapacá* no fué sino una subdivision del depar-

tamento de Moquegua, i como tal figura en la lámina XLVII del Atlas del Perú de Paz Soldan. Arica era otra de las provincias del mismo departamento. Por lei de 1.º de diciembre de 1868, fué creada la «Provincia litoral de Tarapacá» que dependia directamente del Gobierno de Lima. Por lei de 15 de junio de 1875, fué creada la «Provincia litoral de Moquegua», i Arica pasó a ser una provincia del departamento de Tacna.

Estas provincias se subdividian en *distritos*, que correspondian, en parte, a los antiguos curatos i «doctrinas». Los distritos colindantes de Arica i Tarapacá, eran, respectivamente, en la parte de la cordillera, el de *Codpa* i el de *Camiña*. Segun el censo de 1876, estos distritos comprendian (Doc. núm. 6):

El de *Codpa*: los pueblos de Codpa, Pachica, Esquiña i Timar, la aldea de Huañacahua, los caseríos de Marquirave, Chetita, Amasaca i Cerro Blanco, i las haciendas de Cachicoca, Hacienda Grande, Socabon, Cadenas, Ofrajilla, Pintatani, Chaqui i Cornejo.

El de *Camiña*: el pueblo de Camiña, los caseríos de Miñimiñi, Chapiquilta, Mullure, Quistagama, Quisana i Soga.

De todas las localidades nombradas.

--como puede verse en el pequeño mapa anexo—las únicas vecinas a la frontera entre las provincias eran por la parte de Arica los pueblos de *Pachica* i *Esquiña* i la hacienda Grande o de *Tallape*, ubicados en la quebrada de Camarones, i por la parte de Tarapacá, el caserío de *Mullure*, a orillas del rio del mismo nombre, afluente norte del de Guayguase que lo es del de Caritaya, i éste de Camarones.

Segun estos datos, puédese, pues, descartar desde luego la solución segun la cual el límite entre Arica i Tarapacá habria sido formado por los rios Guayguase i Caritaya. No hai duda que el censo de 1876, levantado como lo fué en cada localidad con intervencion de las autoridades i de los vivientes, constituye un testimonio irrefutable del alcance de cada jurisdiccion, por lo menos en cuanto se refiere a los puntos poblados i empadronados.

Desgraciadamente este testimonio es incompleto, por cuanto no figuran en él los puntos de ínfima importancia cuyos pobladores fueron sin duda empadronados juntos con los del pueblo o caserío mas vecino de la misma jurisdic-

cion. Tales son los caseríos de Taruguire, Chilcaya i Surire.

*
* *

La documentación cartográfica referente a la época de la dominación peruana, es sumamente deficiente, inexacta i hasta contradictoria.

El único mapa original de la provincia de Tarapacá fué levantado en 1828 por los señores Jorje Smith i W. Bollaert, por pedido del Gobierno peruano (Doc. núm. 1, p. 104) i (Doc. núm. 41).

El estudio del mapa i de la Memoria de Bollaert que está anexa, hace ver que los autores de aquél no alcanzaron a visitar siquiera la rejion de Camarones, sino en su proximidad al mar. Así, mientras todos los puntos del camino de Pisagua a Isluga, figuran con bastantes detalles, la rejion que sigue al norte es de pura fantasía: la quebrada de Camarones, llamada allí tambien de Taruguire (*Taruguire*) i de Cara (?) recibe del sureste dos afluentes: el Tanca i el Guayhuasa (*Guayguase*), que se hace nacer a ambos lados del cerro de *Chulluncani*, el que se halla dibujado cerca de treinta kilómetros al sur de su verdadera posi-

cion; por otra parte, se ve en el mapa que el rio Tanca (arroyo Veco en nuestro mapa) i el rio Guayguase son afluentes indirectos i secundarios del rio de Camarones.

El limite norte de Tarapacá, segun el mapa de Bollaert, principia en el mar hácia los $18^{\circ}-57'$, mui al norte de la boca de Camarones, sigue casi un paralelo, hasta caer a la quebrada en Taltapia (*Taltape*), i desde allí corta hácia *Chulluncani*. A consecuencia de la errónea posicion de este cerro, la línea trazada como límite cae al sur del rio de Guayguase; pero es fácil comprender que no se puede sacar deducción alguna positiva de un mapa tan erróneo como lo es el de Bollaert i Smith en esta parte.

En el mapa de Paz Soldan, publicado en 1865—i cuya provincia de Tarapacá (Doc núm. 45) es en su mayor parte copiada del mapa de Bollaert, inclusive el error en el curso de los rios Tanca i Guayguase, así como en la posicion del cerro Chulluncani—el límite entre las provincias de Ataca i Tarapacá ha sido enmendado. Este limite coincide en toda su estension con el rio de *Camarones*, siendo de notar que el brazo oríjen

de este río corresponde, según este mapa, al brazo o río llamado *Taruguire*, que es también el nombre que tiene en su origen el río de Camarones, según lo expresa el mapa de Bollaert i Smith, salvo el evidente error ortográfico de que escriben «Taruguire».

Por muy erróneo que sea geográficamente el mapa de Paz Soldan, no puede ponerse en duda su alto valor probatorio como único documento cartográfico que pudieron tener presente los negociadores del Tratado de Ancon, i que, a falta de otros más exactos i detallados, debió ser considerado por una i otra parte, como *el plano de entrega de la provincia de Tarapacá*. El Gobierno de Chile, por su parte, lo ha entendido así, i ha declarado espresamente en el preámbulo del decreto de 29 de agosto de 1901 (1) que el Atlas de Paz Soldan era «el complemento i especificación» del Tratado de Ancon, recordando que ese Atlas era una publicación oficial del Gobierno del Perú, i pudo haber agregado que su autor fué designado posteriormente, según ya lo he mencionado,

(1) Publicado en el núm. 6,996 del «Diario Oficial», fecha 9 de setiembre de 1901.

como Presidente de la *Comision de Demarcacion Territorial* de la misma República.

Por mi parte, sin atribuir a las indicaciones de delimitacion contenidas en este mapa un carácter decisivo ni excluyente de pruebas fundadas en la jurisdiccion i posesion efectivas, insisto en que forma un antecedente importante para resolver la cuestion que me ocupa, el hecho de que Paz Soldan, aunque aceptó la configuracion jeográfica del terreno indicado por Bollaert i Smith, no aceptó el limite entre Tarapá i Arica que habian indicado éstos, sino que lo varió, haciéndolo coincidir con el rio denominado Taraguire (*Taruguire*) en el plano de dichos autores.

A este antecedente se agrega una comprobacion que no habria derecho para considerar como una mera coincidencia, i es que la línea así indicada por Paz Soldan viene a pasar—como ya lo ha observado el señor Obrecht—exactamente por la latitud del cerro de *Puquintica*, punto del amojónamiento primitivo entre los correjimientos de Arica i Carangas, i punto del deslinde *de hecho* en tiempo de la dominacion peruana, segun se va a ver en seguida.

*
* *

No ha llegado a mi conocimiento ninguna descripción jeográfica detallada de la provincia de Tarapacá, publicada bajo el régimen peruano; pero a falta de ella existe la obra publicada en 1886 por el doctor Guillermo E. Billinghamurst, distinguido hombre público del Perú, antiguo diputado de la provincia litoral de Tarapacá, i que ha ocupado el alto cargo de vice-Presidente de esa República. El «Estudio sobre la jeografía de Tarapacá», del señor Billinghamurst, escrito con abundancia de datos, muchos de ellos recojidos por el autor mismo en sus viajes, es tanto ménos impugnable como testimonio en favor de los intereses chilenos, cuanto éstos vienen a ser ahora antagónicos de los eventuales del Perú, bajo el punto de vista especial del deslinde norte de Tarapacá.

El señor Billinghamurst divide el territorio que abarca la provincia de Tarapacá en cinco zonas, siendo la mas oriental «la cordillera de los Andes i sus respectivas vertientes», (Doc. núm. 8, p. 61), esto es, *ambas vertientes*. Es

muy explícito a este respecto i agrega: «La vertiente oriental de la cordillera en esta seccion de los Andes, *se estiende hasta la altiplanicie de Bolivia*. La occidental descende hasta tropezar con una gran cadena de montañas áridas que atraviesan Tarapacá de norte a sur, i que, despues de las altas crestas de la cordillera, forman el rasgo mas saliente de esta parte del relieve del pais. Los picos mas elevados de esa gran cadena, que es como una muralla que refuerza la cordillera, son: *Puquintica*, Mamahuta (Mamuta), Pumiri, *Suriri*, Mullure, Huaichani i el volcan de Isluga en la cabecera norte de la provincia.»

Mas adelante (Doc. núm. 8, p. 63) dice todavía: «*En esta provincia*, los depósitos de azufre que esplotan los indíjenas son los siguientes: *Puquintica*, *Surire*, Pumiri, etc.» En otra parte agrega (Doc. núm. 8, p. 96): «*En la parte norte de la provincia* se halla la *laguna de Surire*, de que ántes hemos hablado. Esta laguna está situada cerca del cerro del mismo nombre i al este de Mullure.»

Asi, pues, el *cerro Puquintica*, segun Billinghamurst, se encuentra en la cabecera norte de la provincia de Tarapacá, i

forma parte de una gran cadena que atraviesa dicha provincia de norte a sur; los depósitos de azufre de *Puquintica* i la laguna de Surire se encuentran tambien en la parte norte de la provincia de Tarapacá.

Estas afirmaciones, referentes a localidades de cuya identidad no es posible dudar, no son hechas al acaso i sin estudio, como lo corrobora el siguiente detalle: Despues de mencionar la posibilidad de aumentar el caudal de agua de la quebrada de Camiña, por el desvío hácia ella de los arroyos de Mullure i Guayguasi, dice el señor Billinghamst que los propietarios de Camarones se han opuesto a la ejecucion de ese trabajo, por cuanto vendria a disminuir el agua de esta última quebrada, i agrega: «Podrian conciliarse ambos intereses concediendo a los Camiñas los arroyos de Mullure i Guayguasi i ausiliando a los agricultores de Camarones para que, a su vez, aprovechen las aguas de la laguna de *Surire* que se halla situada al pié del cerro de este nombre. Para aprovechar esas aguas, no habria sino perforar la loma de *Castilluma* i hacerles descender por la quebrada de *Anocarire*.»

Es fácil comprender, por el exámen del plano de la localidad (Doc. núm. 64), que el proyecto de desvío de las aguas de la laguna de Surire hácia Camarones por las quebradas que bajan por las faldas de Anocarire, envuelve el concepto de que toda la pampa de Surire pertenecía a la provincia de Tarapacá.

*
* *

Recientemente las informaciones del señor Billingham respectó a que la provincia peruana de Tarapacá se extendía hácia el oriente hasta la línea de *Puquintica*, i hácia el norte comprendía toda la pampa de Surire i Chilcaya—donde se han descubierto posteriormente importantes depósitos de borato—han sido corroboradas por abundantes testimonios recojidos en forma legal por una de las compañías formadas para la explotación del borato.

Desde 1894, pedimentos de borato fueron hechos bajo diferentes nombres en Arica, ubicándolos en Chilcaya; i en Pisagua, ubicándolos en Surire (Docs. 16 i 32 A).

Con motivo de la competencia de posesion que se ha suscitado, las partes

interesadas han rendido respectivamente pruebas tendentes a demostrar, los unos que el nombre de «Surire» se aplica a toda la pampa donde hai yacimientos de borato i que *ésta ha estado siempre comprendida dentro de la provincia de Tarapacá durante la dominacion peruana* (Doc. núm. 31 — cuestionario 1.º) Los otros, por el contrario, pretenden que el verdadero nombre de la laguna del borato es «Chilcaya» i que ésta ha dependido de las autoridades civiles de Arica i de las eclesiásticas de Arequipa. (Doc. núm. 31, cuestionario último).

La comparacion de ambas pruebas rendidas no deja lugar a duda. La informacion levantada por la parte de Tarapacá lo ha sido en las localidades vecinas del punto cuestionable: han sido llamados a declarar en Pisagua, Camiña, en Chapiquilta i otros pueblos de la cordillera, sesenta i ocho testigos, de los cuales cuarenta i cinco son peruanos nacidos en Camiña, Mullure, Parajaya, Isluga, Chiapa, Soga, Chapiquilta, i otras localidades vecinas; varios de estos testigos han desempeñado en tiempo de la dominacion peruana cargos de gobernador, teniente-gobernador, juez de

paz, receptor; otros son estancieros, arrieros, etc.

De todos estos testimonios se desprende que el nombre de «pampa i laguna de Surire» se ha aplicado siempre por los habitantes de Camiña i otros puros del curato, a toda la pampa bordeada por los pastales de Surire i Llachó en el sur i Chilcaya hácia el noeste. Esto mismo es tambien lo que resulta de las actas de amojonamiento (Docs. núms. 33 i 34) ya citadas, donde dice: «mojon llamado *Surire*, dentro de la laguna hai un cerrito blanco, que es el mojon», desde que éste no puede ser otro que el cerrito aislado de *Oquecollo*, el que está mas bien hácia el norte de la pampa. En el mapa que se acompaña se ha señalado la ubicacion de las pertenencias de bórax, segun los planos hechos levantar por los interesados, los que ni por su orientacion ni por su escala dan una coincidencia exacta. El «cerrito blanco» de *Oquecollo*, segun estos planos ocupa una posicion céntrica respecto de las pertenencias.

Despréndese tambien de las declaraciones, que *Surire* i sus caseríos adyacentes durante la dominacion del Perú,

estaba comprendida en la provincia de Tarapacá.

Entre otras citaré como mas importantes las siguientes declaraciones:

Severo Choque, de Camiña, declara « que en 1879 estuvo en Chilcaya pastando ganados i siempre dependiendo de las autoridades de Camiña i no ha oido ni a sus antecesores que aquella laguna o pastales dependieran de Arica».

Dice que «hai una laguna llamada *Paquisa* a seis leguas al norte de Surire, i que ésta corresponde al departamento de Arica», i agrega «que hace mas de veinte años se promovieron pleitos entre los vivientes de Surire i que el teniente gobernador de *Mullure*, señor Anjel Custodio Fernández (otro de los declarantes) acompañado del comisionado señor José M. Aranibar (quien tambien prestó declaracion) nombrado por el prefecto de Tarapacá, i de acuerdo con las autoridades de Tacna i Arica, procedieron a deslindar dichos territorios. Asistió al acto el señor gobernador Fernández i el señor Aranibar, no así los comisionados de Arica, i se fijó la siguiente línea, que ha sido respetada hasta hoi por las autoridades de Arica: a partir de Canta (?) a Pucupucuni,

Llaretapampa (*Cerro Pelado de Llarçetapampa*), Chilisaja (?). Jerrajene (*Cerro del Herraaje*), *Castilluma*, al norte de Surire, *Achachamayo* i *Chilcaya* hasta la frontera de Bolivia al naciente.»

De los ocho puntos nombrados solo dos, Canta i Chilisaja, no han podido ser identificados: pero los seis restantes bastan para determinar perfectamente la línea hasta los piés del Puquintica.

José Mariano Aranibar, anciano de ochenta i seis años, natural de *Camiña*, fué juez de paz de este pueblo durante dos períodos en tiempo del Gobierno del Perú i declara que «siempre fué Surire i sus alrededores departamento de mi jurisdiccion (*Camiña*), es decir, de la provincia de Tarapacá». En conformidad a lo declarado por Severo Choque, «Agrega que ántes de la guerra, i siendo juez de paz en *Camiña* fué mandado por el Gobernador para que, de acuerdo con una comision venida de Arica, hicieran la demarcacion de la frontera entre Arica i Pisagua. Asistió él en compañía de don Andres Zamora i don Anjel Custodio Fernández i no habiéndose presentado los comisionados de Arica, procedieron ellos a la demarcacion fijan-

do la línea mucho al norte de la laguna Surire».

Estas declaraciones se completan i corroboran con la de don Anjel Custodio Fernández, otro anciano de noventa años, tambien natural de Camiña, el cual declara: «Que conoce la laguna desde hace muchos años, pues ha sido criado en *Pumire* i tiene sus estancias a cuatro leguas de Surire, i se llaman Ancocoyo (*Ancocollo* en el mapa adjunto, cabecezas del rio Sura-Sura), i tambien en tiempo del Gobierno del Perú fué teniente gobernador de *Mullure* por un período de dos años i sabe se han hecho pedimentos en Pisagua». Respecto de si el nombre de Chilcaya se aplica solo a los pastales que están «a la parte oriente de la laguna de Surire», afirma: «que es efectivo, i que son pastales donde los bolivianos pasteaban ántes sus ganados, como tambien los islugas, i que están al pié de Puquintica, tambien hai unos ranchos viejos». Repite que es propietario de una gran estancia la de *Ancocollo*, i dice que «en toda su vida que ha residido allí tanto como autoridad i particular, no han existido jamas otras autoridades que las de Tarapacá. Que desde hacen ochenta años sabe que esos

terrenos (los de Surire i alrededores) son de Tarapacá, i jamas autoridad alguna de Arica ha existido a sus alrededores. Que siendo él, en tiempo del Gobierno del Perú, teniente gobernador de Mullure, su dominio bien deslindado alcanzaba hasta el nacimiento de la quebrada de Camarones, que la forman al norte de Surire las aguas de *Anocarire.....*»

Entre otras declaraciones importantes figura la de don Andres Avelino Castro, quien dice: «que conoce la laguna de *Surire* por haber nacido allí mismo, i que, al mismo tiempo él, en compañía con la comunidad de *Isluga*, hicieron pedimentos de borato en dicha laguna, por haber descubierto él mismo dicha sustancia; por cuyas pertenencias pagan patentes hasta hoi en la Municipalidad de Pisagua, donde hicieron los pedimentos hace años, por no reconocer otras autoridades que las de ese puerto.»

Dos ancianos de *Isluga*, Carmelo Mamani de ochenta i cinco años i Eustaquio Castro de setenta, declaran ambos que han trabajado siempre en *Surire*, i que mandaban allí las autoridades nombradas por el Gobernador de Camiña. Otro anciano de *Isluga*, don Romualdo García de setenta i cinco años dice:

«que ha frecuentado Surire i Chilcaya desde su niñez, i nunca ha conocido otras autoridades que las de Mullure. Que estos pastales de Surire son i han sido siempre de los Castros i Mamanis (los anteriores declarantes de Isluga) que viven en la misma banda de la laguna».

Don Gonzalo Contreras dice: «que es nacido en Camiña i ha sido autoridad en tiempo del Gobierno del Perú, sirviendo el puesto de Gobernador de Camiña, i que durante su administracion Surire i todos sus alrededores pertenecieron i estuvieron bajo su jurisdiccion, sucediendo hoi idéntica cosa en dos períodos que lleva como subdelegado de Camiña en la administracion chilena». Agrega «que su señor padre don Luis Contreras fué tambien *Gobernador de Camiña* en tiempo del Gobierno del Perú i jamas le ha oido decir que autoridades de Arica se hubieran inmiscuido en su administracion en esos territorios». «Que durante la administracion peruana, se reconocia como su dominio (de Camiña) incluso la quebrada de Camarones al norte de Surire, desde donde, por mandato de él i siguiendo las costumbres del pais, mandaba traer ganados de Surire i Mullure acatando

siempre sus moradores las órdenes que él impartía».

El señor don Juan S. Ossio, natural de Zapiga, avecindado en Camiña desde su niñez, autor de un croquis bastante detallado de la rejion (Doc. núm. 63) dice: «que la laguna materia de este interrogatorio tiene su nombre de *Surire*, que segun los indios antiguos desde tiempo inmemorial le dieron este nombre por la abundancia de avestruces que allí existen i que en aimará se llaman *Sure*. Confirma, pues, que los pedimentos hechos por los señores Polastri i C.^a i los suyos propios están en dicha laguna. Agrega ademas que la quebrada de Camarones nace entre los cerros Macusa i Anocarire, que están al norte de la laguna de Surire. Agrega que en los cerros de Arintica i Puquintica, que están al costado norte de la laguna, hai gran cantidad de pedimentos i *pertenencias de azufre* ante el Juzgado de Pisagua; algunas hai en activo trabajo, habiendo pagado desde hace años sus contribuciones en Pisagua, sin que jamas las autoridades de Arica hubieran molestado a sus dueños ni disputado sus derechos a los de Pisagua».

He creido necesario investigar las

épocas en que se habian hecho los pedimentos de borato en Pisagua i en Arica, por cuanto en las nóminas publicadas por una de las partes interesadas (Doc núm. 25, p. 36-47), si bien figuraban pedimentos de borato hechos ante el Juzgado de Arica desde 1894, los hechos ante el Juzgado de Pisagua solo remontaban a 1893. Segun los datos que he obtenido (Doc. núm. 32 A.), sin embargo, es efectivo que en 1894 se pidieron ante el Juzgado de Pisagua dos pertenencias de cincuenta hectáreas cada una en *Chilcaya* i *Surire*, en una de las cuales tenia parte uno de los declarantes, don Juan S. Ossio. En 1895 fué pedida una pequeña pertenencia de tres hectáreas en *Oquecollo* por los naturales de *Isluga*, *Castros*, *Cóndores*, *Mananis*, *Challapas*, etc. En 1896 fueron pedidas muchas pertenencias en *Surire*, *Chulluncane* i pampa *Llacho*, sumando todas un total de mas de tres mil hectáreas, algunas por naturales i otras por residentes de Iquique i Pisagua.

Sin entrar en mas detalles respecto a las otras declaraciones, solo diré que en ellas, como en las anteriores, por la parte de Tarapacá, se observa que los declarantes, por motivo de su residencia, pro-

fesion o negocio, han podido «dar razon de su dicho» i no se han limitado a contestar con una simple afirmacion o negacion las preguntas del interrogatorio.

Por el contrario, la prueba rendida por la parte de Arica, levantada en esa misma ciudad, no arroja dato positivo alguno. La tésis del interrogatorio tiende a demostrar que «la laguna de Chilcaya se encuentra ubicada en la subdelegacion 6.^a rural del departamento de Arica», que las borateras disputadas se hallan «en la dicha laguna de Chilcaya»; que «los pajonales de Surire, situados al pié del cerro del mismo nombre, se encuentran mui al sur de la laguna de Chilcaya i que no hai en Surire borateras que esplotar».

De los treinta i cinco testigos cuyas declaraciones se registran en el expediente, por la parte de Arica, veintidos son residentes de los pueblos de *Arica* i *Tacna*, dos de *Ticnamar*, dos de *Belen*, uno de *Codpa* i solo tres han residido por breve tiempo en *Chilcaya*, aunque no espresan la razon de esa residencia, salvo el testigo don Onofre Torres, de Santiago, empleado de la parte interesada, quien dice que «tambien ha vivido en Chilcaya, donde fué juez de distrito».

Estos testigos se limitan *todos* a contestar a lo preguntado en el interrogatorio «que es verdad i le consta», «que así lo ha oído decir» o «que lo ignora».

Se observa, además, que la prueba rendida en Arica no arroja luz alguna sobre el deslinde en tiempo de la dominación peruana.

En suma, el resultado de las pruebas contradictorias rendidas por pedido respectivamente, de los concesionarios de borateras denunciados por una parte en Pisagua, i por otra en Arica, es decididamente favorable a la ubicación de toda la pampa de Surire dentro del departamento de Pisagua; según algunos testigos, el deslinde sube por la quebrada de Camarones, cuyo origen consideran ser una de las quebradas que bajan del Anocarire; según otros, el deslinde pasaría por *Pocopocuni*, *Castilluma* i *Chilcaya*, estendiéndose aun más al oriente; la indecisión queda así reducida a términos bastante estrechos.

Pero, si se considera este resultado en conexión con las informaciones contenidas en el libro del señor Billinghamst (Doc. núm. 8) i en el folleto del señor Paz Soldan (Doc. núm. 5), esa indecisión desaparece por completo. En efecto, el

límite entre los curatos de Codpa i Camiña, dado por Paz Soldan ya citado (páj. 28), coincide exactamente entre los mojones de «Chaca» i «Pucupucune» con el deslinde a que se refiere el testigo Aranibar en la declaracion que he extractado.

Por otra parte, no hai duda que el señor Billinghamurst comprende bajo el nombre de «laguna de *Surire*», que él ubica en la parte norte de la provincia de Tarapacá (p. 96), toda la pampa del borato, incluso las de *Llacho* i *Polloquere*, pues dice que «hai en ella unos cuantos volcanes de agua o geyzeres que despiden constantemente densas columnas de vapor». Ahora bien, dichos volcanes de agua se hallan, segun me informa el ingeniero señor Caro (Doc. núm. 32), en la parte sur oriental de la laguna, entre el cerro de *Huarmicollo* i *Polloquere*. (1)

Tambien concuerdan con los datos del señor Billinghamurst respecto a que los depósitos de azufre de *Puquintica* pertenecen a Tarapacá, las declaraciones

(1) El que suscribe este informe ha pasado por los volcanes de agua de Polloquere en febrero último.

de los testigos Ossio, Muñoz i otros. Por fin observaré que el nombre de *Chilcaya*—que segun la prueba rendida en Arica, seria el de la pampa i laguna en cuya medianía se alza el cerrito de Oquecollo—no se halla mencionada una sola vez en el libro de Billinghamurst.

*
* *

A estos antecedentes, réstame, por fin, agregar los recojidos por el ingeniero don Víctor Caro T., comisionado por mí con tal objeto, con arreglo a las instrucciones copiadas al principio de este informe.

Como puede verlo US. en el informe del señor Caro, del cual acompaño una copia (1) (Docs. núm. 32 i 64), los datos recojidos en el terreno por este ingeniero, de los habitantes Carmelo García, Sebastian Mamani i Dionisio Mamani, concuerdan bastante bien con la línea indicada por Paz Soldan i con los resultados que se desprenden de la prueba judicial ántes referida. No está demas observar que aquellos datos son entera-

(1) Se publica como anexo a continuacion de este informe.

mente independientes de estos últimos, pues el señor Caro ignoraba hasta su regreso a Santiago la existencia de dicha prueba judicial, la que fué descubierta en Arica por el jefe de la comision, señor Aníbal Contreras, quien pidió al Intendente de Tacna hiciera sacar una copia de ella, que es la que me ha servido. Por otra parte, ninguno de los indíjenas que acompañaron al señor Caro habia prestado declaracion anteriormente.

Las conclusiones que se desprenden del informe del señor Caro son las siguientes:

1.^a Es indudable la existencia, durante la dominacion peruana, de un antiguo deslinde que separaba al mismo tiempo los curatos de Codpa i Camiña, como las provincias peruanas de Arica i Tarapacá, o sea los actuales departamentos de Arica i Pisagua.

2.^a Ese deslinde dejaba en la jurisdiccion de Arica los pastales de *Taruguire* que eran, i son todavía, una dependencia de la estancia de *Illapata*, del lugar de Esquiña.

3.^a De los puntos i mojones señalados en el documento citado por Paz Soldan, i por el indíjena Severo Choque en su

declaracion, han podido ser identificados en el terreno los que indico en el cuadro siguiente, donde he marcado con un signo de interrogacion (?) aquellos acerca de los cuales no hai perfecta seguridad i con dos (??) aquellos que pueden considerarse dudosos.

Puntos del documento publicado por Paz Soldan	Puntos nombrados por Severo Cheque, de Camiña	Puntos identificados por el ingeniero don Victor Caro
Pampa de Caltaya i Aispunta.....	Canta (??).....	Arepunta Caltaya Ausipa
Ancoaque.....	Jancoaque
Ancohumana.....	Jancuma Pilloco
Lirpo (ojo de agua) An circa. (??)	Lirpo
Pucupucune.....	Pucupucuni.....	Pucupucune
Guaylla (?).....	Guallacahue (?)
Porco (??).....	Llaretta pampa.....	Cerro Pelado (pampa de las L'aretas).
Chulluncani.....	Cerro Chulluncayani
Caltaja. (??)
Chaca.....	Jerrajene.....	Portezuelo de Chaca Cerro del Herraie
Mojon Quecaye por la lomada (?	Castilluma.....	Cerro Castilluma
	Achachamayo.....	Cerro Achachamayo
	Chilcaya.....	Cerro Puquintica

Considero que este resultado es satisfactorio porque permite establecer una

línea fundada sobre antecedentes de origen peruano, i libre, por consiguiente, de ser impugnada por esa República, si es que llega alguna vez el caso de que este deslinde, que por ahora separa dos provincias chilenas, pasara a adquirir el carácter de un deslinde internacional.

En el detalle del deslinde que, para dejar cumplido el encargo de U.S., me propongo hacer señalar en el terreno con pirámides de fierro, no me he ceñido estrictamente a ninguna de las enumeraciones de puntos anteriores, sino que, tomando en cuenta las varias opiniones citadas anteriormente así como los fundamentos aducidos por el señor Obrecht, i la direccion jeneral del deslinde, *he considerado que el rio de Ajatama es el brazo orijen del rio de Camarones, hasta la confluencia del rio Blanco donde se halla el mojon de ese nombre o Jancoaque; por consiguiente, desde Arepunta hasta rio Blanco, el rio de Ajatama formará el limite interprovincial.*

Desde el mojon Rio Blanco o *Jancoaque*, la línea divisoria irá en línea recta al de Peña Blanca o *Jancuma*, de allí al ojo de agua de *Lirpo*; de allí al rancho de *Pucupucune*; de allí a la cumbre del *cerro Pelado de Llaretapampa*,

i seguirá por la cumbre del cerro de *Chulluncayani*, portezuelo de *Chaca* i las cumbres del cerro del *Herraje*, del cerro de *Castillum*, del cerro de *Achachamayo*; de allí a la cumbre del *Arintica* i rematará en la cima del *Puquintica*.

§ IV

DATOS RELATIVOS A LA DOMINACION CHILENA

Aunque estimo que con lo que llevo espuesto queda plenamente justificado el derecho de Chile al límite norte de Tarapacá, tal como lo acabo de indicar, puedo todavía suplementar los datos referentes a la época de la dominacion peruana con otros que demuestran que ni las autoridades administrativas, ni las jeográficas, ni las eclesiásticas han desconocido, bajo el réjimen chileno, el antiguo límite que separaba las jurisdicciones de Tarapacá i Tacna o Arica, en su estremidad oriental.

El decreto de 9 de mayo de 1885 (1) dividió el departamento de Arica en seis

(1) Echeverría i Reyes.—Jeografía Política de Chile, tomo 2.º pp. 403-405.

subdelegaciones; siendo la 6.^a la de *Codpa* cuyo límite sur, según el decreto, son «los límites del departamento». Esta se subdividía en tres distritos, el último de los cuales, el de *Pachica*, «comprenderá el territorio sur de la subdelegación que termina en el valle de Camarones, con los pueblos i caseríos de *Huancarane*, *Esquiña* i demas hácia el este».

Pero, otro decreto de 3 de noviembre de 1885 (1), que dividió el departamento de Pisagua en cinco subdelegaciones, estableció que la 5.^a, de *Camarones*, «Deslinda al norte por el borde norte de la quebrada de su nombre» i que «se divide en tres distritos: Distrito núm. 1 de *Camarones*. Distrito núm. 2 de *Huancarane*. i Distrito núm. 3 de *Esquiña*. Deslinda al norte, por el deslinde a estelado de la subdelegación».

Por fin, por un tercer decreto de 28 de agosto de 1888 (2): «Se declara que el pueblo de *Pachica* debe formar parte en lo sucesivo del departamento de Pi-

(1) Echeverría i Reyes.—Jeografía Política de Chile, tomo 2.^o pp. 384-387.

(2) Echeverría i Reyes.—Jeografía Política de Chile, tomo 2.^o pp. 376-377.

sagua, tal como las poblaciones de *Camarones*, *Esquiña* i *Huancarane*.

Estos decretos han sido comentados de diversas maneras que no interesan al objeto de este informe (Doc. núm. 12); los he citado para hacer palpable que solo se refieren a la parte en que existe el «valle de Camarones», esto es, al poniente de Arepunta. La referencia a los demas caseríos «hacia el este» que aparece en el primero de ellos, se aplica probablemente a Pachica e Illapata, como lo deja ver el último de los decretos.

Sin embargo, si se considerara que esos caseríos «hacia el este» incluian a Mullure, Surire i Chilcaya, es evidente que la intencion del último decreto es incluirlos en el departamento de Pisagua.

La única publicacion jeográfica chilena que haga autoridad acerca del punto en cuestion, es el «Diccionario jeográfico de las provincias de Tacna i Tarapacá» publicado en Iquique en 1890 por don Francisco Risopatron. (Doc. núm. 9).

Los datos que contiene dicho diccionario referentes a las localidades que paso a mencionar, corresponden a la di-

vision entre las dos provincias que he indicado mas arriba:

Páj. 7. «ANOCARIRE.—Arroyo que corre por la quebrada de Camarones i nace de las faldas del cerro de su nombre: departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá. Es tambien quebrada de aquel nombre».

Páj. 27. «CHOQUENANTA.—Depósito de azufre, uno de los parajes mas importantes por la cantidad i buena calidad de esta sustancia. Departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá».

Páj. 28. «CHULLUNCANI.—(*Chullu cani*, estoi derritiéndome, Quechua). Pico nevado en la cordillera por los 19° de latitud i 69°-30' longitud aproximada; departamento i provincia de Tarapacá».

Páj. 58. «MULLURE.—Arroyo que corre por la quebrada de Camarones; departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá, etc. . . . »

Páj. 67. «PUQUINTICA.—Gran depósito de azufre situado en el cerro de este nombre, distante 103.5 kilómetros de *Camiña*, etc »

Páj. 67. «PUQUINTICA.—Picos elevados en la cordillera de los Andes con 5,600 metros sobre el mar. Están situados por los 18° 30' 30" de latitud i 68° 30'

35" de longitud, en el departamento de Arica, provincia de Tacna».

Páj. 94. «SORASURA.— Arroyo que corre por la quebrada de Camarones, que nace en la cordillera al pié del Apocarrire i del Surire, departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá».

Páj. 94. «SURIRE.—Laguna situada al pié del cerro de este nombre en las cabeceras de la quebrada de Camarones; departamento de Pisagua, provincia de Tarapacá».

Se notará que el autor considera que el depósito de azufre de *Puquintica* es dependiente de Camiña, es decir, de Pisagua i Tarapacá, mientras que las cumbres de *Puquintica*, las ubica en Arica, pero inmediatas o coincidentes con la division interprovincial.

Por fin, las informaciones oficiales recojidas con motivo del espediente de prueba en el litijio de las sociedades borateras coinciden con las anteriores.

El Vicario Apostólico de Iquique (Doc. núm. 31, fjs. 137) espone: «que la laguna de Surire i sus caseríos adyacentes están dentro de la parroquia de Santo Tomas de Camiña, i por consiguiente, depende de la jurisdiccion eclesiástica de este Vicariato Apostólico de Tarapa-

cá i no de las autoridades eclesiásticas que gobiernan en la provincia de Tacna. El cura de Camiña ha ejercido siempre jurisdiccion en el territorio de mi referencia. En el mapa de la provincia de Tarapacá hecho por la Delegacion Fiscal de Salitreras, i en el que se marcan tambien los límites de las parroquias, Surire i sus caseríos, figuran dentro de la parroquia de Camiña».

Es fácil comprobar la exactitud de esta última asercion en el mapa de que se trata, donde el tamaño asignado a la laguna de Surire no deja dudas acerca de que ese nombre se aplica allí a toda la pampa del borato. (Doc. núm. 51). Además su autor, el ingeniero don Juan Francisco Campaña, delegado fiscal de salitreras, informa en el espediente ya citado que «cuando el suscrito formó el plano publicado en noviembre de 1896, titulado «Plano de la rejion salitrera desde Arica a Tocopilla», se demarcó la laguna de Surire que en él figura, dentro del departamento de Pisagua, por estar todos los datos que en esa época obtuvo, conformes en darle la ubicacion señalada.»

El oficial del Registro Civil de Camiña, en la misma ocasion informó al Juzgado

que: (fjs. 193) «Hace ocho años que desempeñó el puesto de oficial del Registro Civil de la circunscripción de *Camiña*, i durante este tiempo, siempre he ejercido jurisdicción en *Surire*, puesto que me pertenecen tres subdelegaciones: *Camiña*, donde está comprendida la laguna de *Surire*, *Camaronés* i *Aroma*. Todos los habitantes de *Surire*, reconociendo desde tiempo inmemorial a las autoridades de *Camiña*, recurren a mí para todo lo que se relaciona con mi puesto. También hago presente a US. que en mi carácter de juez de subdelegación he desempeñado comisiones encomendadas por el Juzgado de US. en la misma laguna i en sus inmediaciones».

Este informe es corroborado por el del Gobernador de *Pisagua*, quien afirma a fjs. 116: «que es efectivo que *Surire* i sus dependencias han sido considerados como pertenecientes a *Pisagua*, bajo la jurisdicción del subdelegado de la 4.^a subdelegación «*Camiña*» de este departamento».

§ V

ESTUDIO CRÍTICO DE ALGUNAS OBJECIONES

A fin de no perjudicar a la claridad

de la esposicion, me he abstenido, en lo que antecede, de tomar en consideracion las opiniones adversas a la línea que dejo recomendada como la lejítima i legal.

He rebatido, sin embargo, en tésis jeneral, el argumento alegado por el señor Ministro de Bolivia, de que Chile no podia avanzar mas al oriente del origen de la quebrada de Camarones o sea del *Divortium aquarum*. Ese argumento tendia a darle mas consistencia a la pretension de Bolivia de avanzar hácia el poniente hasta las cumbres de *Chulluncani*, *Mulluri* i *Pumire* (que forman allí la division de las aguas), basada en un pretendido deslinde de 1721 (Docms. núms. 36 i 37), segun el cual el pueblo de *Isluga* quedaba tambien comprendido dentro del partido de Carangas. Esta última circunstancia bastaria para desautorizar dicho deslinde, pues es notorio que la comunidad de *Isluga* ha dependido siempre de Tarapacá. Creo innecesario entrar aquí en mayores detalles al respecto, por haber tratado esta cuestion *in extenso*, en un informe que he elevado con fecha 28 de setiembre (1903) al Departamento de Relacio-

nes Exteriores, acerca de nuestros límites orientales con Bolivia.

Es de notar, sin embargo, que el argumento del *divortium aquarum*, que es fácil de comprender se alegue en defensa de Bolivia a quien, si fuera admisible, favorecería, no ha sido orijinado allí sino en Chile, aunque con un objeto distinto i sobre todo mucho menos consecuente con el principio invocado, que el que tenia en vista la Cancillería de la vecina República.

En efecto, fué el ingeniero don Agustín Renjifo, quien, en un informe sin carácter oficial, fecha 14 de febrero de 1900 (publicado en los documentos números 11, 12, 16, etc.,) declaró, después de invocar el Tratado de Ancon, que, desde que el rio de Camarones necesariamente nace en el *divortium aquarum*, «la línea divisoria (entre Pisagua i Arica) debe arrancar, por consiguiente, desde un punto del *divortium aquarum* i, siendo la República de Bolivia el límite comun de ambos departamentos por el lado oriental, es necesario que el punto de interseccion de estos tres territorios, Arica, Pisagua i Bolivia, se encuentran, al mismo tiem-

po, sobre el *divortium aquarum* i sobre el deslinde boliviano».

He demostrado palpablemente, en la primera parte de este informe, que no sería posible dar a la simple mencion del límite contenida en el Tratado de Ancon, el alcance que le da el señor Renjifo sin dejar burlada la intencion espresa en ese Tratado, de que la cesion de la provincia de Tarapacá fuera «incondicional» i de la integridad de su territorio. Lo que ahora me propongo es poner de manifiesto la falta de lójica en que han incurrido los que en Chile, con diversos propósitos, han hecho suya la declaracion del señor Renjifo.

La consecuencia que el señor Renjifo deduce de la declaracion citada es que, dividiéndose la quebrada de Camarones en *Arepunta* en dos afluentes, el *Ajatama* i el *Caritaya*, el límite entre Pisagua i Arica debe de ser necesariamente uno de estos dos rios *desde su orijen*, i continúa:

«De estos dos rios, el Ajatama recibe las vertientes que caen de los cerros Anocarire i Chuquinando (*Chuquiananta*), los cuales quedan al norte i a gran distancia de Huaihuasi (*Guaiguasi*) i fuera del límite de interseccion entre

el *divortium aquarum* i la República de Bolivia.

«Es por lo tanto imposible que el rio Ajatama pueda servir de línea divisoria entre Arica i Pisagua, siendo de notar, a mayor abundamiento, que su curso se desvía notablemente de la direccion jeneral del rio de Camarones.

«El Caritaya debe considerarse como el afluente principal del rio Camarones:

«1.º Por la importancia de su caudal i permanencia de su réjimen hasta el límite boliviano; 2.º porque su direccion continúa naturalmente el curso de este rio; i 3.º porque esta misma direccion se inclina mas al paralelo que es la línea perfecta de oriente a poniente »

Antes de pasar adelante debo hacer presente una circunstancia que hace innecesario entrar a discutir la importancia de las diferentes afirmaciones de carácter jeográfico hechas por el señor Renjifo; esta circunstancia es la inexactitud de dichas afirmaciones. En efecto, despues de un levantamiento prolijo i bien comprobado de todos los afluentes del rio de Camarones, aguas arriba de Arepunta, puedo asegurar a US.:

1.º Que, como se ve en el plano adjunto, la hoya hidrográfica del rio

Ajatama tiene mucho mayor superficie que la del Caritaya; que el régimen de este último no es permanente i que en ciertas épocas su caudal es inferior al del rio Ajatama. (Doc. núm. 32);

2.º Que, como tambien lo demuestra el pequeño plano adjunto, la direccion jeneral del rio Caritaya dista mucho de ser la misma del rio de Camarones, i que, por el contrario, esta última, desde Camarones a Arepunta coincide casi exactamente con la del rio de Ajatama i su afluente el de Surasura;

3.º Que el rio Caritaya forma con el paralelo un ángulo mucho mas pronunciado que el rio Ajatama

Despues de las afirmaciones que dejo rebatidas, continúa el señor Renjifo:

«Nace el Caritaya en el cerro de Huaihuasi que, como hemos dicho, está situado en el punto de interseccion del *divortium aquarum* i la República de Bolivia, i cumple de esta manera con las condiciones esenciales para servir de límite departamental como parte integrante i continuacion natural del rio i quebrada de Camarones.»

Esta nueva afirmacion implica, como se ve, la admision del deslinde sostenido por Bolivia en esta rejion, o sea la

cesion a esa República de todo el distrito de *Isluga*. Mas aun, segun el raciocinio del señor Renjifo, la posibilidad de dar cumplimiento al Tratado de Ancon, en esta parte, estaria subordinada a la aceptacion de ese deslinde boliviano, pues si se hace pasar la línea por los cerros *Capitan* i *Puquintica*, resulta que no hai punto alguno que cumpla con las «condiciones esenciales» que supone necesarias el señor Renjifo, i por consiguiente, no se podria trazar el deslinde norte de Tarapacá en conformidad al Tratado de Ancon, tal como él lo interpreta.

Ahora bien, casi es innecesario repetirlo, el tratado de Ancon no pudo ni quiso legislar sobre el límite boliviano, i basta apuntar la consecuencia inadmisibile que acabo de señalar para que quede demostrada la falacia del argumento que la ha producido.

Me he detenido en el informe del señor Renjifo, a pesar de carecer de carácter oficial, porque ha sido el punto de partida en que se han apoyado todos los partidarios en Chile de la ubicacion en Arica de las borateras de Surire i Chilcaya.

Debo mencionar, sin embargo, que,

casi con la misma fecha que el del señor Renjifo, la de 3 de febrero de 1900, se inserta en la misma publicacion que aquél, otro informe firmado por el ingeniero H. Wallace, concebido en el mismo sentido, pero que contiene inexactitudes jeográficas todavía mayores, como la siguiente:

«Si el problema se refiere solo a la ubicacion de la laguna de Chilcaya, la cuestion es todavía mas clara i sencilla porque *tanto el rio Caritaya como el Ajatama nacen i corren al sur de dicha laguna.*»

Una mirada al mapa de la rejion basta para poder apreciar la inexactitud de esta asercion.

El señor don Mariano Guerrero Bascuñan, que en su calidad de Delegado del Supremo Gobierno en Tacna, evacuó un largo informe fechado el 20 de noviembre de 1900, estudió allí la cuestion del límite entre los departamentos de Pisagua i Arica (Doc. núm. 26-§ 2).

El señor Guerrero cita los jeógrafos Astaburuza, Espinosa, Vidal Gormaz i Paz Soldan para deducir que, segun ellos, «la quebrada i rio de Camarones tiene su oríjen en la cordillera de los Andes, *en la línea divisoria entre Chile i*

Bolivia». Esta cita carece de valor probatorio por cuanto ninguno de los jeógrafos citados exploró personalmente, ni pudo disponer de descripción alguna de los orígenes del río Camarones.

Lo mismo puede decirse de los que llama «exploradores» el señor Guerrero, esto es, los señores Señoret i Boonen Rivera, quienes *no exploraron* dichos orígenes; los únicos a quienes se puede aplicar el calificativo, en este caso, son los señores Renjifo i Wallace, i en los datos dados por ellos están basadas *esclusivamente* las conclusiones del señor Guerrero, según se desprende claramente de la siguiente frase de su informe:

«Se ha comprobado también en el informe de estos dos últimos ingenieros (los señores Renjifo i Wallace) que el río de Camarones conserva invariablemente su nombre hasta el lugar llamado Aripunta, en que el río pierde su nombre para tomar el de los afluentes Ajatama i Caritaya, i que de estos afluentes el Caritaya es *el único* que continúa la línea divisoria formada por el río Camarones hasta la frontera boliviana, deduciéndose como consecuencia que el punto de arranque de la línea

divisoria en la interseccion del *divortium aquarum* con la República de Bolivia, debe fijarse en el cerro Huaihuasi, o sea en el nacimiento del Caritaya.»

Así el señor Guerrero, a pesar del estudio bastante detallado que hizo de las descripciones jeográficas jenerales, no pudo estraer de ellas ningun dato concluyente, que en realidad no contienen, i tuvo que atenerse a la afirmacion inexacta que atribuye al señor Renjifo, de que el rio Caritaya continúa la línea del rio Camarones hasta la frontera boliviana i que «es el único» que cumple con esta condicion.

Si la frontera boliviana fuera realmente allí el *divortium aquarum*, el rio Caritaya no seria «el único» afluente del Camarones que arranca de dicha línea; pues, dejando a un lado las quebradas de menos importancia, nacen allí, como se ve en el plano, el rio de *Mulluri*, el rio *Veco* (de Caritaya), el rio *Chuquiananta*, el *Surasura* i el rio de *Palcoaillo*.

Con la misma fecha casi que el informe del señor Guerrero, el 23 de noviembre de 1900 se presentó al Supremo Gobierno una solicitud de don Jorje Phillips, como representante de la Com-

pañía Boratera de Chilcaya, (Doc. núm. 27), acompañada de un folleto (Doc. núm. 12), en los que se hace valer el principio del *divortium aquarum* en favor del límite por el río Caritaya, pero dándole un alcance tal, que la consecuencia resulta mucho mayor que en el caso de los señores Renjifo i Guerrero Bascuñan.

Partiendo de la base, falsa en este caso, de que Chile está obligado a trazar su límite con Bolivia en conformidad con el citado principio de demarcación jeográfica—siendo así que el límite a que Chile tiene derecho allí es el antiguo límite entre el Perú i Bolivia, sin sujeción a ningún principio jeográfico—partiendo de aquella base falsa, dice el señor Phillips (Doc. núm. 27):

«Que relacionada la cuestión de que se trata con los límites que nos separan de Bolivia, no puede abandonarse el principio de demarcación de las mas altas cumbres que dividen las aguas, de tal manera que si aceptara el informe del señor Obrecht, en conformidad al cual ... el límite seguiría por el río Ajatama hasta su nacimiento, i de allí al norte por el encadenamiento principal de los Andes..... resultaría que la laguna de

Chilcaya i una gran parte de territorio indiscutiblemente chileno o peruano, formaria indudablemente parte del territorio de Bolivia.»

Aquí resalta la falta de lójica, dentro del criterio adoptado, de que he hecho mencion; pues si fuera cierto que «no puede abandonarse el principio de demarcacion de las mas altas cumbres que dividen las aguas» en la delimitacion con Bolivia, ¿cómo puede resultar «indiscutiblemente chileno o peruano» el territorio de Chilcaya i sus adyacencias, que están al oriente del *divortium aquarum*?

Formula todavía la solicitud del señor Phillips otra observacion como sigue:

«Que aun tomando como continuacion del rio Camarones el rio Ajatama . . . , lo lójico i natural seria fijar el límite desde el nacimiento del rio Ajatama hasta la frontera con Bolivia, no rodeando la laguna de Chilcaya por los cerros que se estienden al poniente de ella. . . . sino. . . . partiendo del nacimiento de dicho rio Ajatama i siguiendo la direccion del paralelo jeográfico, llegar a la frontera con Bolivia, en cuyo caso la laguna de Chilcaya quedaria siempre en el departamento de Arica, como se ve con toda claridad en el plano adjunto

al folleto, que es el levantado por la comision oficial que presidió el capitán de fragata don Arturo Wilson.»

El plano a escala de un centímetro por kilómetro, que acompaño a este informe, no corrobora la afirmacion que antecede; hai a este respecto un desacuerdo completo en la topografía del plano levantado por el señor Renjifo i firmado tambien por el señor Wilson, i el levantado por los señores V. Caro i Espinosa, de esta oficina. Segun este último, cuya exactitud está comprobada, dentro de los límites necesarios, la cumbre mas setentrional del cerro Anocarire, de donde arrancan las vertientes mas lejanas del rio Ajatama, está situada en latitud $18^{\circ}46'30''$, mientras que las pertenencias borateras mas setentrionales solo llegan a los $18^{\circ}48'$, de modo que el paralelo trazado por la cumbre del Anocarire hasta el límite boliviano siempre pasaria $1'30''$, o sea unos 2,700 metros al norte de las últimas pertenencias borateras. Esto lo menciono únicamente para no dejar subsistente un error de hecho, pues en principio no hai razon alguna para considerar mas «lógico i natural» seguir un paralelo que una línea de cerro a cerro. Lo único

«lógico i natural», tratándose de marcar los deslindes de una propiedad que ha sido trasferida, es investigar dónde estaban esos deslindes ántes de la transferencia, i eso es lo que no han hecho el señor Renjifo ni el señor Guerrero Bascuñan.

El principio del *divortium aquarum* fué invocado nuevamente—en frases que hace resaltar mas que las que he citado, la falta de lójica del argumento—por el señor Blanlot Holley en una solicitud i memorial (Doc. núm. 16) que fueron publicados para pedir la derogacion del supremo decreto de 29 de agosto de 1900, que disponia la demarcacion del límite norte de Tarapacá, en conformidad a la línea indicada por Paz Soldan en su mapa del Perú.

Sostiénesese en dicho memorial que el límite «de las provincias de Tacna i Tarapacá» con Bolivia, «deberá trazarse segun la doctrina planteada por Chile en su litijio con la República Arjentina, siguiendo la línea divisoria de las aguas», i a renglon seguido se afirma que «si la demarcacion entre los departamentos de Pisagua i Arica se lleva por el Caritaya hasta el *divortium aquarum*, las borateras de Chilcaya quedan

al poniente de la frontera boliviana i en pleno territorio chileno».

En su afan por la aplicacion a todo trance del principio jeográfico de la division de las aguas, el señor Blanlot Holley llega hasta decir que «la adopcion del límite propuesto por los señores Obrecht i Pizarro obligaria a Chile a renunciar a la teoría del *divortium aquarum*, rompiendo así con su propia mano la base tradicional sobre que ha fundado la defensa de sus derechos internacionales en materia de demarcacion fronteriza i exhibiéndose ante el mundo como litigante de mala fe» (Doc. núm. 16, p. 32).

Observaré a este respecto que tanto el señor Blanlot Holley, como los que lo han precedido en la defensa de la misma causa, han omitido justificar el oríjen de la afirmacion de que «la teoría del *divortium aquarum*» ha sido para Chile una «base tradicional» para el trazado de todas sus fronteras; ya he probado que esta afirmacion carece completamente de fundamento, aun tratándose de nuestra frontera argentina, la teoría del *divortium aquarum* segun el Tratado de 1881, solo debia aplicarse entre los paralelos 27 i 52. Al sur del

paralelo 52 no se ha aplicado la teoría del *divortium aquarum*, como tampoco al norte del 27, en la Puna de Atacama, donde ni Chile la invocó ni el árbitro Mr. Buchanan la aplicó.

Pero, dentro de la hipótesis de que la aplicación de la mencionada teoría fuera obligatoria para Chile respecto de la frontera oriental de Tacna i Tarapacá, ¿cómo podría quedar dentro del departamento de Arica la pampa de Surire i Chilcaya, siendo así que ésta se halla al oriente del *divortium aquarum*? Esto tampoco lo ha explicado ninguno de los defensores del deslinde por los ríos Caritaya i Guaguasi, i es imposible que nadie lo explique.

No está de más hacer notar, por otra parte, que el señor Blanlot Holley ha fundado todo su raciocinio en una información errada, que había sido recogida antes por el señor Guerrero Bascuñan en la Jeografía del Perú del señor Mateo Paz Soldan. Según el señor Guerrero Bascuñan, Paz Soldan hacia terminar la frontera con Bolivia «en la cordillera de *Negrillos* cuyo primer contrafuerte es el cerro *Huaihuasi*, de donde arranca el río *Caritaya*....» El señor Blanlot Holley es todavía más

preciso, pues dice que el río *Caritaya* tiene «su origen en la cordillera de *Negrillos*» (Doc. N.º 16, p. 29 i Doc. N.º 17, p. 25).

El plano a pequeña escala que acompaña demuestra cuán erradas son ambas afirmaciones, pues el pueblo de *Negrillos* dista cerca de cincuenta kilómetros al E. N. E. del cerro de *Huaihuasi*.

Los datos suministrados por don Mateo Paz Soldan, aunque errados de por sí, i mal interpretados por los señores Guerrero Bascuñan i Blanlot Holley, conducen, en cuanto tienen de verdadero, a una conclusion bien distinta de aquella que se ha pretendido deducirse de ellos. Estos datos que se hallan en la página 124 de la obra citada, i tambien en las páginas 105, 611 i 892 del «Diccionario Jeográfico del Perú» de don Mariano Felipe Paz Soldan, son los siguientes:

«*Via de comunicacion que parte del valle de Camarones para Bolivia:*

«De *Camarones*, hacienda en el valle de su nombre..... 14 leguas (78 kilómetros).

«A *Camiña*, pueblo en el distrito de

su nombre..... 16 leguas (89 kilómetros)

«A *Berenguela*, estancia, 10 leguas (56 kilómetros).

«A *Negrillos*, cordillera desierta que divide ambas repúblicas..... 10 leguas (55 i medio kilómetros).»

Para comprobar que no hai error tipográfico en las distancias, copio del Diccionario citado, p. 611:

«*Negrillos*, cordillera desierta que divide nuestra República de la de Bolivia, por el departamento de Tarapacá: dista de Camarones 50 leguas (278 i medio kilómetros) i 10 (55 i medio) de Berenguel.»

Por el mapa adjunto, en que se ha trazado el camino de *Camarones* al pueblo de *Negrillos* por *Suca*, *Camiña* i *Berenguela*, se ve claramente que este camino no pasa por *Guaiguasi*, i que la «cordillera de *Negrillos*» a que se refieren los Paz Soldan, a juzgar por su distancia de *Berenguela*, debe de ser la que desde el poniente del pueblo de *Negrillos*, que está en el paralelo de *Chilcaya*, se estiende al sur hácia los cerros de *Cabaraya* e *Isluga*. Sea como fuere, tomando en cuenta la verdadera topo-

grafía del terreno, i especialmente que la estancia i pampa de Berenguela se halla casi en el mismo meridiano del cerro de Guaiguasi, es imposible que el punto llamado Negrillos en el itinerario de Paz Soldan, que debe distar cincuenta i cinco i medio kilómetros desde Berenguela en direccion a Bolivia, se halle a proximidad de los orígenes del rio Caritaya. Así, pues, el principio del *divortium aquarum*, mui léjos de conducir en este caso, segun se ha pretendido, al punto del límite indicado por Paz Soldan, si se determina la ubicacion del punto llamado por este jeógrafo «Negrillos», por la distancia de cincuenta i cinco i medio kilómetros a que debe encontrarse al oriente de Berenguela, aun tomando en cuenta las vueltas del camino sobre el cual se debe medir el itinerario, resulta un punto que no está en discordancia con la situacion de la línea fronteriza que he adoptado.

Ademas de las observaciones que dejo refutadas, los señores Guerrero Bascuñan i Blanlot Holley han entrado en otras de carácter jurídico, i de derecho o política internacional, que considero ajenas a la comision que me ha encomendado el departamento de US. Creo

ademas, que es justificado no tomar en cuenta dichas observaciones, en virtud de dos consideraciones, a las que atribuyo un carácter fundamental, i cuyo solo enunciado envuelve las pruebas de la equidad en que se fundan, i de la conveniencia que su aplicacion ha de traer. Son las siguientes:

1.^a habiendo sido trasferido a Chile «el territorio de la provincia litoral de Tarapacá», por un tratado en que no se ha pretendido, segun lo he demostrado, definir con precision los límites de esa provincia, Chile tiene el derecho i el deber de investigar cuáles eran esos límites a la época de la trasferencia.

2.^a Estando Chile en posesion, a título precario, del territorio de Tacna i Arica que deslinda por el sur con la provincia de Tarapacá, tiene perfecto derecho para demarcar el límite entre ambos, i si bien esa delimitacion, segun lo ha observado esa Cancillería, «en ningun caso podria afectar los derechos que confiere al Perú el Tratado de Ancón» (Doc. núm. 16, páj. 32), servirá sí para consolidar los derechos que ese mismo tratado confiere a Chile, en el

caso eventual de la segregacion de la provincia de Tacna de su territorio. Conviene, pues, que el Gobierno de Chile haga uso cuanto ántes de ese derecho i determine, por un decreto, el trazo detallado de la línea divisoria que adopte. Así, i solo así se agregará a los títulos legales i tradicionales que me he esforzado poner en claro en este informe, el de la *posesion*, de cuya importancia ante toda clase de jueces i de tribunales debemos estar convencidos por la esperiencia.

CONCLUSION

En conclusion, tengo el honor de informar a US. que la línea de demarcacion del límite norte de la provincia de Tarapacá, entre Arepunta i la frontera de Bolivia, que corresponde, segun las investigaciones que dejo espuestas, a la division interprovincial peruana, a la época de la cesion de Tarapacá a Chile, es la siguiente:

El rio de *Ajatama* hasta el punto en que se le junta el rio *Blanco* o *Surasura*; desde allí una línea recta al antiguo

lindero de *Jancuma* o *Peñas Blancas*; desde allí otra al ojo de agua de *Lirpo*; otra al rancho de *Pucupucune*; otra a la cumbre del cerro *Pclado* de *Llaretapampa*, i desde allí la línea de cumbres que pasa por las de *Chulluncayani*, *Viscachitambo*, portezuelo de *Chaca*, cerro del *Herraje*, cerro de *Castilluma*, cerro de *Achachamayo*, cerro *Arintica* i cerro *Puquintica*.

Esta línea se demarcará en el terreno en conformidad al trazo indicado en el plano levantado por los ingenieros de esta oficina con que acompaño el presente informe.

Basada principalmente, como lo está esta línea, en publicaciones oficiales peruanas como el censo de 1876, el mapa i folleto sobre límites de don Mariano Felipe Paz Soldan, la obra jeográfica de don Guillermo E. Billinghamst i declaraciones de naturales de Tarapacá, de oríjen peruano, Chile estará plenamente justificado para sostenerla si llegara el caso de la retrocesion de Tacna i Arica al Perú, en la emergencia prevista en el Tratado de Ancon.

En la confianza de dejar satisfechos los propósitos que tuvo en vista el Supremo Gobierno al confiarme la co-

mision con que me ha honrado, me es grato, al terminar el presente informe, devolver al Ministerio de US. los documentos que me fueron remitidos con nota de fecha 20 de enero de 1903.

Dios guarde a US.

ALEJANDRO BERTRAND.

Al señor Ministro del Interior.

Anexos al informe anterior

PUBLICACIONES QUE CONTIENEN DATOS RELATIVOS AL LIMITE NORTE DE LA PROVINCIA DE TARAPACÁ.

- 1 1851 Observations on the Geography of Southern Peru, including survey of the Province of Tarapacá, and route to Chile by the coast of the desert of Atacama. By W. Bollaert (Conferencia leida el 28 de abril de 1851 i publicada en el volúmen 21 del «Journal of the Royal Geographical Society», Lóndres, 1851).
- 2 1862 Jeografía del Perú, por don Mateo Paz Soldan.
- 3 1865 Testa del Atlas del Perú por M. F. Paz Soldan.
- 4 1877 Diccionario Jeográfico del Perú por M. F. Paz Soldan.

- 5 1878 Verdaderos límites entre el Perú i Bolivia por M. F. Paz Soldan.
- 6 1878 Censo Jeneral de la República del Perú, formado en 1876. Tomo VII.—(Publicado en Lima).
- 7 1884 El departamento de Pisagua por don Alejandro Cañas Pinochet.
- 8 1886 Estudio sobre la Jeografía de Tarapacá por don Guillermo E. Billinghamurst.
- 9 1890 Diccionario Jeográfico de Tacna i Tarapacá por don Francisco Riso Patron.
- 10 1893 La irrigacion de Tarapacá por Guillermo E. Billinghamurst.
- 11 1900 Límites entre Pisagua i Arica. Anónimo (contiene la solicitud de don David Mac-Iver, i una peticion de borato, fechada en Oruro en febrero 3 de 1900, i varios informes).— Publicado en Santiago.
- 12 1900 La quebrada i rio de Camarones.—(Refutacion a la solicitud Mac-Iver) Santiago.

- 13 1900 Informe sobre el límite norte de Tarapacá, por don Alberto Obrecht.—Publicado en el *Diario Oficial* de 29 de noviembre de 1900; página 3,841.
- 14 1901 Refutación del informe Obrecht Pizarro. por Felipe A. Barrios.—Publicado en Tacna.
- 15 1901 Límite norte de la provincia de Tarapacá, por Vicente Santa Cruz.—Publicado en Valparaíso.
- 16 1901 Antecedentes sobre delimitación de los departamentos de Arica i Pisagua. Contiene la solicitud Blanlot Holley i memorándum anexo.—Publicado en Santiago.
- 17 1901 Borateras de Chilcaya.—Artículos publicados en *El norte* de Tacna, por M. F. Palacios i A. Miranda Rebolledo.
- 18 1901 Borateras de Chilcaya, por A. Blanlot Holley.—Publicado en Tacna.
- 19 1901 Chilcaya. Contiene informes de los ingenieros Knaudt, E.

- L. Fleming, i solicitudes de Manuel Murillo Dorado.—Publicado en Cochabamba.
- 20 1902 Deslinde de Arica con Pisagua. Artículos de don Jorge Phillips.—Publicado en Santiago.
- 21 1902 Fronteras de Bolivia, edicion oficial. Contiene solicitud de Alcázar de Guzman, fechada en Oruro, setiembre 18 de 1899, i títulos a la línea boliviana de la provincia de Carangas.
- 22 J. Federico Chaigneau. Las quebradas de Camarones i Vitor.—Revista de Marina, tomo XVIII.
- 23 J. Boonen Rivera. Ensayo sobre la jeografía militar de Chile, tomo I, 2.^a edicion, 1902.—Santiago.

DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO CHILENO

- 24 Oficio número 1,348, fecha 20 de agosto de 1900, del Intendente de Tarapacá al Ministro del Interior.
- 25 Oficio número 1,077, del Ministro

- de Relaciones Exteriores al del Interior, de 26 de noviembre de 1900.
- 26 Nota - informe número 6, fecha 20 de noviembre de 1900, del delegado del Gobierno de Tacna, don Mariano Guerrero Bascuñan. (72 p.)
 - 27 Solicitud de don Jorge Phillips, fecha 23 de noviembre de 1900, por sí i en representacion de don José Espada, objetando el informe de Obrecht.
 - 28 Otra solicitud del mismo, proveida el 14 de agosto de 1901, en que pide la esploracion de la quebrada de Caritaya.
 - 29 Nuevo informe de Obrecht, fecha de 21 de agosto de 1901.
 - 30 Oficio de 70 pájinas del Ministro de Bolivia en Chile al de Relaciones Exteriores, fecha 8 de enero de 1901, relativo al límite oriental de Tarapacá.
 - 31 Expediente de las pruebas rendidas por el Banco Aleman Trasatlántico i por Eujenio Marchant i otros, en juicio que siguen sobre reivindicacion de pertenencias borateras, junio de 1900 a junio de 1901.

- 32 Informe del ingeniero don Víctor Caro Tagle, sobre el límite entre Pisagua i Arica, desde Arepunta hasta Chilcaya, julio de 1903.
- 32 A Lista de pedimentos de borato hechos ante el Juzgado de Pisagua, 1894 1898.

DOCUMENTOS ANTIGUOS

- 33 Una copia en papel sellado de un cuartillo, para el bienio de 1804 i 1805, habilitado para 1816 i 1817, de los documentos reproducidos con algunas variantes en el folleto de Paz Soldan titulado *Verdaderos límites entre el Perú i Bolivia*, páginas 24 a 30, i algunas mas de otra copia autorizada en el pueblo de Santo Tomas de Camiña, por el alcalde Manuel Pérez Quirpe, en 22 de febrero de 1788.
- 34 Una copia en igual papel, de otra autorizada en el pueblo de Santa María Magdalena de Chiapa, el 20 de abril de 1754.
- 35 Copia simple de un documento relativo a la jurisdiccion del pueblo de Codpa, hasta Guallatiri, cerro de Puquintica, etc., otorgado al

comun de los indios de la quebrada de Caquena, el 10 de abril de 1777, por el Gobernador Diego Felipe Campo.

DOCUMENTOS BOLIVIANOS

- 36 Memorándum de 17 páginas sobre los límites de Bolivia con Chile, firmado Bautista Saavedra (director de la oficina boliviana de límites) fechado en la Paz, a 13 de octubre de 1902.
- 37 Un legajo de 43 páginas en papel sellado boliviano de cinco centavos para 1903. Copias legalizadas por el notario de primera clase Honorio Arce i S. Contiene los documentos a que se refiere el memorándum anterior.
- 38 Copia del decreto sobre separación de la jurisdicción de Arica de la parroquia de Tarapacá, fechada en Lima, 9 de abril de 1768.
- 39 Extracto de algunos documentos contenidos en el libro 1.º de los *Límites entre Bolivia, Chile i el Perú*, perteneciente al archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Copias legalizadas del Archivo de Indias, mandadas sacar en 1900.

MAPAS QUE SE RELACIONAN CON LOS LIMITES DE CHILE I BOLIVIA

- 40 1790 F. S. Echeverría. Plan topográfico del Partido de San Lorenzo de Tarapacá.
- 41 1827-51 Survey of the Province of Tarapacá in the Department of Arequipa, Perú, commenced in 1827 by W. Bollaert and G. Smith, with additions to 1851 by W. B. Escala 1 a 1.200,000.
- 42 1848 La laguna de Titicaca & in Peru and Bolivia. Escala próxima de 1 : 1 200,000 por J. B. Pentland-London, 1848.
- 43 1859 Mapa de la República de Bolivia, por Ondarza, Mujía i Camacho. Escala 1 : 1.600,000 próximamente.—Publicado por Colton en New-York
- 44 1860-61 Mapa topográfico de la Altiplanicie central de Bolivia por Hugo Reck. Escala

- aproxim. de 1 : 2.000,000.
—Publicado en Lóndres i reproducido en Santiago.
- 45 1865 Departamento de Moquegua. Lámina XLVII del Atlas de Paz Soldan. Escala aproxim. de 1 : 1.000,000.
—Publicado en Paris.
- 46 (?) Barrera. Mapa del Perú.
- 47 (?) Castelnau. Expédition dans les parties centrales de l'Amérique du Sud.
- 48 1879 Carta de los desiertos de Tarapacá i Atacama. Escala de 1 : 1.000,000.—Publicado por la Oficina Hidrográfica de Chile.
- 49 1884 Carta jeográfica de la rejion limítrofe entre los países belijerantes del Pacífico, por Cárlos M. Prieto. Escala de 1 : 2.000,000.—Publicado en Santiago por la Oficina Hidrográfica.
- 50 1886 Mapadel Perú, foja número 32, por A. Raimondi. Escala de 1 : 500,000.
- 51 1896 Plano de la rejion salitrera desde Arica a Tocopilla por la Delegacion Fiscal

- de Salitreras. Escala de 1 : 200,000.
- 52 1898 Plano de la zona comprendida entre las quebradas de Vitor i Camarones, desde el mar a la cordillera, por Agustin Renjifo. Escala de 1 : 100,000.—Inédito.
- 53 1898 Mapa jeográfico de las provincias de Tacna i Tarapacá, compilado por Pedro Leon González. Escala de 1 : 500,000.—Inédito.
- 54 1899 Mapa jeográfico i corográfico de la República de Bolivia, por Justo Leigue Moreno (3.^a edicion). Escala de 1 : 4.000,000.—Publicado en Sucre.
- 55 1899 Plano del departamento de Arica, por el ingeniero E. Caussin. Escala de 1 : 400,000.—Inédito.
- 56 1900 Plano de la quebrada de Camarones, que demuestra las posiciones jeográficas determinadas por el señor Alberto Obrecht, Escala de 1 : 1.000,000.

- 57 1900 Plano de las quebradas de Vitor i Camarones Escala de 1 : 500,000. Reduccion del plano de don Agustin Renjifo. — Publicado en Santiago.
- 58 1900 Plano de la quebrada i rio de Camarones, levantado por el ingeniero Felipe A. Barrios. Escala de 1 : 700,000. — Publicado en Tacna.
- 59 1901 Mapa de la República de Bolivia. Rejion oeste, por el ingeniero Franz Germann. Escala de 1:500,000 —Inédito.
- 60 1901 Departamento de Tacna (a n ó n i m o). Escala de 1 : 750,000. — Publicado en Lima.
- 61 1902 Carta jeográfica de la frontera de Carangas, por J. Knaudt. Esc. de 1:500,000. —Inédito.
- 62 1903 Mapa de la frontera oeste de Bolivia entre los paralelos 18—22, por Julio Knaudt. Esc. de 1:500,000. —Inédito.

- 63 1903 Plano de la zona interior del departamento de Pisagua, por Juan S. Ossio. Escala de 1 : 270,000 aproximadamente. — Inédito.
- 64 1903 Plano de los orígenes de la quebrada de Camarones i rejion limítrofe con Bolivia, por los ingenieros Víctor Caro T. i J. M. Espinosa. Escala de 1 : 100,000 — Inédito.
- 65 (?) Plano de la «Borax Consolidated».
- 66 (?) Plano de la Compañía de Arica. Chilcaya.
- 67 (?) Plano de los adjudicatarios bolivianos.

(Documento 82 de la lista anterior)

INFORME SOBRE EL ANTIGUO LIMITE NORTE DE LA PROVINCIA DE TARAPACÁ, PRESENTADO AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE LÍMITES POR EL INGENIERO DON VÍCTOR CARO TAGLE.

El principal objetivo de la comision que se me habia confiado, era investi-

gar la existencia de un antiguo límite entre los curatos de Codpa i Camiña, i estudiar la relacion que pudiera tener con el señalado en los documentos recopilados por Paz Soldan bajo el rubro de «Verderos límites del Perú», i que en la parte pertinente dice a la letra:

«..... mojon llamado Surire; dentro
« de la laguna hai un cerrito blanco, en
« esta entra el rio Blanco que es el mojon,
« da vuelta para el mar, comunican con
« el curato de Codpa i con los anexos
« de Isquiña; mojon llamado Quecaye
« por la lomada, mojon llamado Chaca,
« mojon llamado Caltaja, mojon llama-
« do Chulluncani, mojon llamado Porco-
« mojon llamado Guaila, mojon llama-
« do Pucupucune, mojon llamado Ani-
« sirca, mojon llamado Lirpo, hai un ojo-
« de agua, mojon llamado Ancouma,
« mojon llamado Ancoaque, mojon lla-
« mado Alto Oreja de la quebrada de
« Ajatama que a este lado es la pampa de
« Caltaya i Aispunta.....»

Las investigaciones que a mi paso por Arica i Tacna hice sobre el particular no dieron ningun resultado, ni tampoco pude sacar nada positivo en mi viaje a lo largo de la quebrada de Camarones hasta Esquiña. Cerca de este punto me

detuve en la hacienda de Illapata para buscar un vaqueano del interior i me fué recomendado Carmelo García, propietario nacido en esos lugares i que se ocupa en el comercio de ganado con Bolivia i las salitreras; hombre de edad, mui conocedor del terreno, segun tuve ocasion de espermentarlo en seguida. Fué García quien me dió los primeros detalles respecto del asunto en cuestion i me manifestó que desde su niñez ha oido hablar de un límite amojonado que existe de mar a cordillera i que separando entónces jurisdicciones civiles i eclesiásticas, podria corresponder hoi dia a los límites entre los departamentos de Arica i Pisagua. El conocia personalmente algunos de los mojones de Arepunta al poniente pero de alli a Bolivia solo tenia conocimiento por los desacuerdos habidos entre la comunidad de indios de Mulluri i los dueños de los pastales de Taruguire, nombre comun que se da a la hoya superior del rio Ajatama, con escepcion hecha del rio Blanco, pastales que hasta la fecha forman parte de la hacienda Illapata de Esquiña. Tenia tambien conocimiento de amojonamientos hechos con este

motivo, pero sin saber la ubicacion precisa de los hitos.

Me manifestó ademas que con motivo de los viajes continuos de comercio que hace desde ántes de la guerra de 1879, tenia relaciones con muchos indios de la comunidad de Mulluri i puede aseverar que siempre dicha comunidad se ha creído en todos sentidos dependiente de las autoridades de Camiña i Pisagua.

Esto mismo fué confirmado por todos los habitantes de esos parajes con los cuales tuve ocasion de hablar, estando contestes en la existencia de un amojonamiento que deslindaba los curatos de Codpa i Camiña.

Con el objeto de conocer este deslinde i me sirviera de guia, contraté a Sebastian Mamane, habitante del rio Blanco en Bellavista, nacido en Mulluri i que forma parte de la comunidad indígena dueña de la hoya superior del rio Caritaya. Segun declaracion de Mamane, él conocia los linderos que sirven de límite norte a la comunidad, los cuales le fueron señalados en su niñez por su padre, quien le dijo haber sido testigo presencial del amojonamiento hecho por autoridad competente; constándole ademas que existe en poder de un señor

Araníbar, de Camiña, copia del acta levantada. Los nombres de los linderos de su conocimiento eran como sigue: Arepunta, Caltaya, Ausipa, Río Blanco o Jancoaque; Peñas Blancas o Jancuma, Pilloco, Lirpo, Pucupucune i cerro Pelado de Llareta Pampa.

Acompañado de Mamane pude constatar la existencia de los mojones Ausipa, Río Blanco i Peñas Blancas, puntos donde existen enormes montones de piedras que denotan linderos destruidos, pues tratando de descubrir su base, pude constatar su forma circular i dos a tres hiladas de piedras aun sin derrumbarse.

Respecto del lindero de Lirpo, me manifestó ser los surtideros de agua la señal de deslinde i que el hito de Pucupucune habia sido destruido por el que construyó el rancho de piedra que actualmente existe en dicho lugar.

Desde el cerro Pelado hasta el límite con Bolivia no tiene conocimiento cabal de los puntos del límite, pero ha oido que sigue al Puquintica por los cerros Chulluncayani, Viscachitambo i Quelcatane o Castilluma.

Ahora bien, tratando de establecer la relacion entre estos mojones existentes

i los citados en el documento a que he hecho referencia, creo no hai lugar a duda respecto de la identificacion de los mojones Chulluncani, Pucupucune, Lirpo, Ancohuma, Ancoaque i Alto Oreja. Es verdad que los tres últimos difieren en el nombre, pero es fácil ver que solo se trata de diversa pronunciacion en los linderos Jancuma i Jancoaque, i por lo que respecta al Alto Oreja, la frase esplicativa «de la quebrada de Ajatama a este lado, es la pampa de Caltaya i Aispunta», nos da una situacion que corresponde con bastante precision a la del lindero Ausipa.

Hai otro de los mojones citados por el documento, el mojcn llamado Guaila, que si bien no puede identificarse materialmente, su situacion anterior al de Pucupucune, permite aseverar su existencia, puesto que en ese mismo paraje nace la quebrada de Guailacahue, palabra cuya raiz la forma el nombre del lindero en cuestion; no es, pues, aventurado pensar que se haya llamado Guaila la vecindad de Pucupucune, donde toma oríjen la quebrada de que he hecho mencion.

De los mojones citados en el documento, anteriores al Chulluncani, no he

tenido noticia alguna precisa i solo uno de los nombres (Chaca) corresponde a un sitio conocido del terreno, una abra baja entre los cerros Vizcachitambo i Castilluma, allí existe una *apacheta* formada por los que trafican por ese lugar.

Este dato me fué dado por el pasto, Dionisio Mamane, habitante de Surire, oriundo de ese punto i uno de los mas antiguos de localidad. Preguntado por mí de cómo estaba constituida la propiedad en esos parajes, me manifestó que la comunidad de Isluga es dueña de los pastales de Surire i Chulluncayani i que indios de Isluga tenían títulos que acreditaban dicha propiedad, i que, por lo que respecta a autoridades, reconocia como inmediatas las de Camiña i Pisagua. Díjome además que los que habitaban el caserío de Chilcaya también son indios islugas, pero que no sabia si existen títulos a dichos pastales.

A mi regreso a Santiago tuve conocimiento de los interrogatorios mandados levantar por la Compañía «Borax Consolidated» i entre ellos aparece la declaración de Severo Choque, que habla de un alinderamiento llevado a cabo por el teniente gobernador de Mulluri, señor Anjel Custodio Fernández, acom-

pañado del comisionado José M. Aranibar i de acuerdo con las autoridades de Tacna i Arica; i da los siguientes nombres de los hitos: Canta, Pucupucune, Llareta Pampa, Chilisaja, Terrajene, Castilluma (al norte de Surire), Achachamayo i Chilcaya hasta la frontera de Bolivia al naciente.

Esta declaracion coincide con lo aseverado por Sebastian Mamane, respecto a la existencia de la delimitacion de la comunidad de Mulluri, concuerda en algunos de los mojones citados por aquél, i aun completa la lista desde el cerro Peñado de Llareta Pampa al Puquintica.

Fácil es, por otra parte, identificar los nombres con escepcion de Canta, Chilisaja i Terrajene, pues corresponden a puntos conocidos del terreno que pueden consultarse en el plano que acompaño, i aun en el nombre Terrajene no seria avanzado aseverar fuese palabra derivada o viciada de Herraje, nombre que se da a un cerro vecino del Castilluma, circunstancia que estaria de acuerdo con la enunciacion de mas arriba.

Para concluir, agregaré algunas palabras sobre la importancia relativa a los

caudales de agua de los ríos Ajatama i Caritaya, punto al cual se ha dado mucha importancia en la controversia de delimitacion de las provincias de Tarapacá i Tacna. Por las observaciones hechas sobre el terreno, pude fácilmente convencerme que el río Caritaya es superior en caudal al Ajatama, siendo éste mas o ménos las tres cuartas partes de aquél; sin embargo, en las averiguaciones que hice ántes de cerciorarme personalmente obtuve opiniones contradictorias i ahora que conozco la rejion i tengo a la vista el plano levantado, veo claramente que unos i otros tienen razon. En efecto, la hoya del río Ajatama tiene mayor superficie que la del Caritaya i por consiguiente en épocas de lluvias es natural que el caudal del primero sea superior al del segundo. Pero, por otra parte, en los orijenés del Caritaya hai mayor número de cerros altos nevados, como son las serranías de Surire i Pumire, en tanto que el Ajatama solo cuenta con el cerro de Anocarire i el cerro Chuquiananta, de donde se desprende que en época de deshielos i de buen tiempo, el Caritaya trae un caudal superior al Ajatama; i como la época de lluvias es relativamente corta,

es fácil comprender que jeneralmente se dé al primero un caudal superior al segundo.

Santiago, 1.º de setiembre de 1903.

VICTOR CARO TAGLE,
Injeniero 1.º de la Oficina de Límites.

Señor Alejandro Bertrand, jefe de la Oficina de Límites.

DECRETO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE
ESTABLECE LA LINEA DE DEMARCACION DEL
LIMITE NORTE DE LA QUEBRADA DE TARA-
PACÁ.

Núm. 1.786.—Santiago, 4 de mayo de 1904.—Considerando que, tanto el Tratado de Paz i Amistad con el Perú, de 20 de octubre de 1883, como las leyes de 31 de octubre de 1884, que crearon las provincias de Tarapacá i Tacna, al fijar el límite norte de la primera i sur de la segunda dicen: «La Quebrada i Rio de Camarones», sin especificar en detalle los puntos que forman esa línea a partir de *Arepunta*, donde confluyen los diversos brazos que forman el rio de *Camarones*, i la frontera de Bolivia;
Que los decretos de 9 de mayo i 5

de noviembre de 1885 i el de 28 de agosto de 1888, al deslindar subdelegaciones i distritos entre los departamentos limítrofes de Arica i Pisagua, se refieren a los señalados por las leyes en los respectivos departamentos, i aquéllas, al indicar los de éstos, solo hacen referencia a los señalados en las dos provincias; que esta ambigüedad, en la limitacion de una parte de ese territorio, ha dado oríjen a conflictos de jurisdiccion entre las autoridades de los departamentos de Arica i Pisagua;

Que correspondiendo a la justicia ordinaria pronunciarse sobre el mérito legal de los actos jurisdiccionales que simultáneamente hubieren ejecutado las autoridades de esos departamentos en el territorio ántes indicado, el presente decreto no puede afectar los derechos civiles a que den oríjen tales actos de jurisdiccion; i

Visto el informe i plano presentado por el jefe de la oficina de límites, segun los cuales queda determinada en el terreno la ubicacion del deslinde que limitaba por el norte la provincia de Tarapacá en la época de su cesion a Chile, límite que mantuvieron el tratado i leyes al principio recordados,

Decreto:

La línea de demarcacion del límite norte de la provincia de Tarapacá, entre Arepunta i la frontera de Bolivia, es la siguiente:

El *rio de Ajatama* hasta el punto en que se le junta el *rio Blanco*; desde allí una línea recta al antiguo lindero de *Jancuma* o *Peñas Blancas*; desde allí otra al ojo de agua de *Lirpo*; otra al rancho de *Pucupucune*; otra a la cumbre del cerro *Pelado* de *Llareta Pampa*, i desde allí la línea de cumbres que pasa por las de *Chulluncayani*, *Viscachitambo*, portezuelo de *Chaca*, cerro del *Herraje*, cerro *Castilluma*, cerro de *Achachama-yo*, cerro *Arintica* i cerro *Puquintica*.

La oficina de límites queda encargada de demarcar dicha línea en el terreno con pirámides de fierro.

Publíquese el informe en el *Diario Oficial* i remítase el plano anexo al Ministerio de Industria i Obras Públicas para su archivo en la seccion de jeografía i minas de ese Ministerio.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese i publíquese.—RIESCO.—R. Sotomayor.
